

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
 - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios)
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político.
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Jalisco.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
 - 4.1.4 Partido del Trabajo.
 - 4.1.5 Partido Movimiento Ciudadano.
 - 4.1.6 Partido Encuentro Social.
 - 4.1.7 Partido Humanista.
 - 4.1.8 Partido Verde Ecologista de México.
 - 4.1.9 Partido Nueva Alianza.
 - 4.1.10 Partido Morena.
 - 4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Jalisco.
 - 4.2.1 Partido Acción Nacional.

- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.2.6 Partido Encuentro Social.
- 4.2.7 Partido Humanista.
- 4.2.9 Partido Nueva Alianza.
- 4.2.10 Partido Morena.

4.3 Quejas de precampaña en el ámbito local del Estado de Jalisco.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; así como la ley general en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros

Electoral designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

En ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del proceso electoral 2014-2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los

Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG203/2014, por el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el proceso electoral 2014-2015, respecto de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano, que inician en 2014.

Dicho instrumento, en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo QUINTO del citado acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Jalisco, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 6 de octubre de 2014, en sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), se dio inicio formalmente el proceso electoral para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 214, en relación con el artículo sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, artículos noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Jalisco.

El 25 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo IEPC-ACG-037/2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

El 24 de diciembre de 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de del Estado Jalisco, aprobó el Acuerdo IEPC-ACG-068/2014, mediante el cual se modifican los plazos para resolver sobre la calidad de aspirantes a candidatos independientes y para el inicio y conclusión del periodo para realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes a diputados locales y a municipios, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, de cuyo considerando VIII se desprenden los plazos para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente para

ocupar los cargos de elección popular, derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa de precampaña, se detalla a continuación:

CARGO DE ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputados Locales	28-12-2014	05-02-2015
Ayuntamientos	28-12-2014	05-02-2015

Mediante el Acuerdo IEPC-ACG-038/2014 aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco determinó los topes de gastos de precampaña para los procesos internos de selección de candidatas y candidatos por precandidatos y tipo de elección, relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

Tope de Gastos de Precampaña por Precandidato en las Precampañas de Diputado Local
\$222,429.91

Tope de Gastos de Precampaña por Precandidato en las Precampañas de Municipios		
Municipio		Tope de Gastos de precampaña
1	ACATIC	\$13,141.96
2	ACATLAN DE JUAREZ	\$13,536.28
3	AHUALULCO DE MERCADO	\$13,865.54
4	AMACUECA	\$12,114.00
5	AMATITAN	\$12,114.00
6	AMECA	\$40,557.26
7	ARANDAS	\$40,273.23
8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	\$12,114.00
9	ATENGO	\$12,114.00
10	ATENGUILLO	\$12,114.00
11	ATOTONILCO EL ALTO	\$36,813.98
12	ATOYAC	\$12,114.00
13	AUTLAN DE NAVARRO	\$37,662.92
14	AYOTLAN	\$23,577.61
15	AYUTLA	\$12,114.00
16	BOLAÑOS	\$12,114.00
17	CABO CORRIENTES	\$12,114.00
18	CAÑADAS DE OBREGON	\$12,114.00
19	CASIMIRO CASTILLO	\$13,432.34
20	CIHUATLAN	\$21,963.82
21	COCULA	\$19,106.77
22	COLOTLAN	\$12,160.51
23	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	\$12,114.00
24	CUAUTITLÁN DE GARCIA BARRAGAN	\$12,114.00
25	CUAUTLA	\$12,114.00
26	CUQUIO	\$12,223.99
27	CHAPALA	\$29,172.70

Tope de Gastos de Precampaña por Precandidato en las Precampañas de Municipios		
Municipio		Tope de Gastos de precampaña
28	CHIMALTITAN	\$12,114.00
29	CHIQUILISTLAN	\$12,114.00
30	DEGOLLADO	\$15,611.03
31	EJUTLA	\$12,114.00
32	EL ARENAL	\$12,114.00
33	EL GRULLO	\$15,736.39
34	EL LIMÓN	\$12,114.00
35	EL SALTO	\$75,632.90
36	ENCARNACION DE DIAZ	\$30,592.89
37	ETZATLAN	\$12,114.00
38	GOMEZ FARIAS	\$12,114.00
39	GUACHINANGO	\$12,114.00
40	GUADALAJARA	\$1,059,914.97
41	HOSTOTIPAQUILLO	\$12,114.00
42	HUEJUCAR	\$12,114.00
43	HUEJUQUILLA EL ALTO	\$12,114.00
44	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	\$18,357.01
45	IXTLAHUACAN DEL RIO	\$13,417.27
46	JALOSTOTITLAN	\$19,790.69
47	JAMAY	\$14,895.38
48	JESUS MARIA	\$14,133.71
49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	\$12,114.00
50	JOCOTEPEC	\$25,386.57
51	JUANACATLÁN	\$12,114.00
52	JUCHITLAN	\$12,114.00
53	LA BARCA	\$43,443.67
54	LA HUERTA	\$15,384.12
55	LA MANZANILLA DE LA PAZ	\$12,114.00
56	LAGOS DE MORENO	\$90,327.54
57	MAGDALENA	\$12,708.76
58	MASCOTA	\$12,114.00
59	MAZAMITLA	\$12,114.00
60	MEXTICACAN	\$12,114.00
61	MEZQUITIC	\$12,114.00
62	MIXTLAN	\$12,114.00
63	OCOTLAN	\$57,980.43
64	OJUELOS DE JALISCO	\$15,447.59
65	PIHUAMO	\$12,114.00
66	PONCITLAN	\$27,227.27
67	PUERTO VALLARTA	\$152,091.73
68	QUITUPAN	\$12,114.00
69	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	\$12,114.00
70	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	\$12,114.00
71	SAN GABRIEL	\$12,114.00
72	SAN IGNACIO CERRO GORDO	\$12,114.00
73	SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$38,181.81
74	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	\$12,114.00
75	SAN JULIAN	\$12,114.00
76	SAN MARCOS	\$12,114.00
77	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	\$12,114.00
78	SAN MARTIN HIDALGO	\$19,948.58
79	SAN MIGUEL EL ALTO	\$19,577.26
80	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$12,114.00
81	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	\$12,114.00
82	SANTA MARIA DEL ORO	\$12,114.00

Tope de Gastos de Precampaña por Precandidato en las Precampañas de Municipios		
Municipio		Tope de Gastos de precampaña
83	SAYULA	\$20,374.63
84	TALA	\$39,508.38
85	TALPA DE ALLENDE	\$12,114.00
86	TAMAZULA DE GORDIANO	\$30,190.64
87	TAPALPA	\$12,114.00
88	TECALITLAN	\$12,114.00
89	TECOLOTLAN	\$12,114.00
90	TECHALUTA DE MONTENEGRO	\$12,114.00
91	TENAMAXTLAN	\$12,114.00
92	TEOCALTICHE	\$26,003.05
93	TEOCUITATLAN DE CORONA	\$12,114.00
94	TEPATITLAN DE MORELOS	\$86,070.14
95	TEQUILA	\$22,953.20
96	TEUCHITLAN	\$12,114.00
97	TIZAPAN EL ALTO	\$13,924.25
98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$156,323.75
99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$334,444.70
100	TOLIMAN	\$12,114.00
101	TOMATLAN	\$20,686.44
102	TONALA	\$224,617.65
103	TONAYA	\$12,114.00
104	TONILA	\$12,114.00
105	TOTATICHE	\$12,114.00
106	TOTOTLAN	\$14,953.30
107	TUXCACUESCO	\$12,114.00
108	TUXCUECA	\$12,114.00
109	TUXPAN	\$21,882.10
110	UNION DE SAN ANTONIO	\$12,114.00
111	UNION DE TULA	\$12,114.00
112	VALLE DE GUADALUPE	\$12,114.00
113	VALLE DE JUÁ REZ	\$12,114.00
114	VILLA CORONA	\$12,352.52
115	VILLA GUERRERO	\$12,114.00
116	VILLA HIDALGO	\$12,114.00
117	VILLA PURIFICACION	\$12,114.00
118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	\$17,227.99
119	ZACOALCO DE TORRES	\$18,664.85
120	ZAPOLTITIC	\$19,462.22
121	ZAPOPAN	\$717,406.90
122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	\$12,114.00
123	ZAPOTLAN DEL REY	\$12,114.00
124	ZAPOTLAN EL GRANDE	\$64,009.52
125	ZAPOTLANEJO	\$38,967.28
Total		\$4,859,165.99

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Jalisco.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.1.6 Partido Encuentro Social.
- 4.1.7 Partido Humanista.
- 4.1.8 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.9 Partido Nueva Alianza.
- 4.1.10 Partido Morena.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Jalisco.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.2.6 Partido Encuentro Social.
- 4.2.7 Partido Humanista.
- 4.2.8 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.9 Partido Nueva Alianza.
- 4.2.10 Partido Morena.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

(...)

7. *Las demás que determina la ley*

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 32, fracción IV, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos

Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el proceso electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas o periodos de obtención en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Derivado de lo expuesto, la revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, dispuestas en los artículos del Primer punto del Acuerdo INE/CG203/2014.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Revisión: 15 días;

Respuesta a notificación de errores y omisiones: 7 días;

Elaboración del Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, y presentación a la Comisión: 10 días;

Aprobación de la Comisión: 6 días;

Presentación al Consejo General: 3 días;

Aprobación del Consejo General: 6 días.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 8, 9 y 10 del Punto Primero del acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 8.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.*

Artículo 9.- *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

“(…)”

El dictamen y proyecto de resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, el 26 de diciembre de 2014, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (NA)
8	Encuentro Social (ES)
9	Morena
10	Partido Humanista

Por otra parte, con fecha 8 y 24 de diciembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, rindió Informe al Consejo General de dicho Instituto, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 229, numeral 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, referente al procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

De los 10 partidos políticos notificados, 8 partidos políticos realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al punto de acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del acuerdo INE/CG203/2014, 775 Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES PRESENTADOS			
	DIPUTADO LOCAL		PRESIDENTE MUNICIPAL	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS
PAN	15-febrero-2015	48	15-febrero-2015	100
PRI	15-febrero-2015	20	15-febrero-2015	107
PRD	15-febrero-2015	39	15-febrero-2015	72
PT	15-febrero-2015	4	15-febrero-2015	9
MC (*)	15, 16 y 17 de febrero 2015	67	15, 16 y 17 de febrero 2015	228
PES (*)	11-marzo-2015	16	11-marzo-2015	10
PH	15-febrero-2015	11	15-febrero-2015	25
PVEM	15-febrero-2015	5	15-febrero-2015	0
TOTAL		210		551

NOTA: (*) Los partidos presentaron varios informes fuera de los plazos legales establecidos por el acuerdo INE/CG203/2014.

Los informes presentados de Diputado Local por distrito, se integra como sigue:

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	PT	MC	PES	PH	PVEM	TOTAL
No.	NOMBRE									
1	COLOTLAN	2	3	2		2				9
2	LAGOS DE MORENO	2	1	1		1				5
3	TEPATITLAN	4		1		1		1	1	8
4	ZAPOPAN	1	1	3		12	1	1		19
5	PUERTO VALLARTA	4		1	1	2	1	1	1	11
6	ZAPOPAN	2	1	2		6	1			12
7	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	2	2	1	2	1	1		11
8	GUADALAJARA	3	1	2		5	1	1	1	14
9	GUADALAJARA	4	1	2		4	1			12
10	ZAPOPAN	2	1	1		3	1		1	9
11	GUADALAJARA	2	1	3		6	1			13
12	GUADALAJARA	3		3		3	1			10
13	GUADALAJARA	2	1	3		2	1		1	10
14	GUADALAJARA	3		3		7	1	1		15
15	LA BARCA	2	2	1		2	1	1		9
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		1	2		1	1	1		6
17	JOCOTEPEC	4		2		1	1			8
18	AUTLAN DE NAVARRO	2	1	1	1	1	1	1		8
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	2	2	1	1	2	1	1		10
20	TONALA	2	1	3		4		1		11
TOTAL		48	20	39	4	67	16	11	5	210

Los informes presentados de Ayuntamiento por municipio, se integra como sigue:

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	PT	MC	PES	PH	TOTAL
No.	NOMBRE								
1	ACATIC	1					1		2
2	ACATLAN DE JUAREZ		1			5			6
3	AHUALULCO DE MERCADO		1			1			2
4	AMACUECA	1	1	2		1			5
5	AMATITAN		1			2		1	4
6	AMECA					4		1	5
7	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	2	1	1		2			6
8	ARANDAS	3	1			2			6
9	EL ARENAL	3	1	1		1			6
10	ATEMAJAC DE BRIZUELA		1			4			5
11	ATENGO		1			1			2

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	PT	MC	PES	PH	TOTAL
No.	NOMBRE								
12	ATENGUILLO	1	1			3			5
13	ATOTONILCO EL ALTO	1	1	1		2			5
14	ATOYAC	2	1	1		1			5
15	AUTLAN DE NAVARRO	1	1	1	1	2		1	7
16	AYOTLAN		1			1			2
17	AYUTLA	1		1		1			3
18	LA BARCA	2		1		2			5
19	BOLAÑOS		1	1		2			4
20	CABO CORRIENTES		1			1		1	3
21	CASIMIRO CASTILLO		1			2			3
22	CIHUATLAN		1	1		1	1		4
23	ZAPOTLAN EL GRANDE		1			1			2
24	SAN GABRIEL		1	2		2			5
25	COCULA		1			1		1	3
26	COLOTLAN	2	1			1		1	5
27	CONCEPCION DE BUENOS AIRES		1			1			2
28	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	1	1			2			4
29	CUAUTLA	1	1						2
30	CUQUIO	1			1	2			4
31	CHAPALA	2		2		4			8
32	CHIMALTITAN		1			1			2
33	CHIQUILISTLAN		1	2		1			4
34	DEGOLLADO	2	1	1		2			6
35	EJUTLA			1		1			2
36	ENCARNACION DE DIAZ	2	1			3	1		7
37	ETZATLAN	2				2			4
38	GOMEZ FARIAS	1	1	1		3			6
39	EL GRULLO	4	1	1		2	1		9
40	GUACHINANGO		1	1		2			4
41	GUADALAJARA	3	1	2		19			25
42	HOSTOTIPAQUILLO	1	1	1					3
43	HUEJUCAR		1						1
44	HUEJUQUILLA EL ALTO	1	1			1			3
45	LA HUERTA			1		1			2
46	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		1	2	2	2			7
47	IXTLAHUACAN DEL RIO	1	1	1		2			5
48	JALOSTOTITLAN	2	1	1		2		1	7
49	JAMAY	1	1			3	1	1	7
50	JESUS MARIA	2	1			1			4
51	JILOTLAN DE LOS DOLORES	1	1			1			3
52	JOCOTEPEC	1				6			7
53	JUANACATLAN	1	1	1		1		1	5
54	JUCHITLAN		1			1			2
55	LAGOS DE MORENO		1			2			3
56	EL LIMON		1	1		1			3
57	MAGDALENA	2	1	1		1			5
59	LA MANZANILLA DE LA PAZ		1			4			5
60	MASCOTA			2		1			3
61	MAZAMITLA		1	1		1			3
62	MEXTICACAN		1			1			2
63	MEZQUITIC	1	1	1		1			4
64	MIXTLAN		1		1	1			3
65	OCOTLAN		1			5	1	1	8
66	OJUELOS DE JALISCO					1			1
67	PIHUAMO		1			1			2
68	PONCITLAN		1	2		1			4
69	PUERTO VALLARTA	2	1	1		2		1	7
70	VILLA PURIFICACION	1	1	1		2			5
71	QUITUPAN		1			4			5
72	EL SALTO		1			4			5
73	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1	1	1				1	4
74	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA		1						1
75	SAN JUAN DE LOS LAGOS	3		1		3			7
76	SAN JULIAN	1	1			1			3

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	PT	MC	PES	PH	TOTAL
No.	NOMBRE								
77	SAN MARCOS		1			1			2
78	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	1	1						2
79	SAN MARTIN HIDALGO		1			1			2
80	SAN MIGUEL EL ALTO	2	1	2		2			7
81	SAN SEBASTIAN		1			1		1	3
82	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	1	1						2
83	SAYULA			1		1		1	3
84	TALA		1			6	2	1	10
85	TALPA DE ALLENDE	1	1			1			3
86	TAMAZULA DE GORDIANO	3		4		1			8
87	TAPALPA		1	2		1		1	5
88	TECALITLAN		1	1		2			4
89	TECOLOTLAN	1	1	2					4
90	TECHALUTA DE MONTENEGRO	1	1	1		1			4
91	TENAMAXTLAN		1	1					2
92	TEOCALTICHE	1	1	1		2			5
93	TEOCUITATLAN DE CORONA	2	1			1			4
94	TEPATITLAN DE MORELOS	2	1	1		4		1	9
95	TEQUILA	2	1			3			6
96	TEUCHITLAN	1	1	2		1			5
97	TIZAPAN EL ALTO	2	1			2			5
98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		1	2	2	3		1	9
99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		1			1		1	3
100	TOLIMAN	1	1			2			4
101	TOMATLAN			1	1	1		1	4
102	TONALA	2	1		1	3		1	8
103	TONAYA		1						1
104	TONILA		1			1			2
105	TOTATICHE		1			1			2
106	TOTOTLAN	2	1	1					4
107	TUXCACUESCO		1			1			2
108	TUXCUECA	1	1	1		3			6
109	TUXPAN		2			4	1	1	8
110	UNION DE SAN ANTONIO	2				1	1		4
111	UNION DE TULA		1			1			2
112	VALLE DE GUADALUPE	1	1			1			3
113	VALLE DE JUAREZ	1	1			1			3
114	VILLA CORONA		1			1		1	3
115	VILLA GUERRERO	2	1	1					4
116	VILLA HIDALGO	1	1			1			3
117	CAÑADAS DE OBREGON	1	1			1			3
118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	2							2
119	ZACOALCO DE TORRES		1			4			5
120	ZAPOPAN	2	1	2		13		1	19
121	ZAPOTILIC		1			1			2
122	ZAPOTITLAN DE VADILLO		1			1			2
123	ZAPOTLAN DEL REY	1	1	2		1			5
124	ZAPOTLANEJO		1	1		1			3
125	SAN IGNACIO CERRO GORDO		1					1	2
TOTAL		100	107	72	9	228	10	25	551

Los partidos omitieron presentar 14 informes de precampaña, mismos que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES NO PRESENTADOS	
	DIPUTADO LOCAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
PRD	3	10
MC		1
TOTAL	3	11

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en el punto de acuerdo primero, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/970/15	04-feb-15
PRI	INE/UTF/DA-L/971/15	04-feb-15
PRD	INE/UTF/DA-L/972/15	04-feb-15
PT	INE/UTF/DA-L/973/15	04-feb-15
MC	INE/UTF/DA-L/975/15	04-feb-15
PES	INE/UTF/DA-L/979/15	04-feb-15
HUMANISTA	INE/UTF/DA-L/977/15	04-feb-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/974/15	04-feb-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de Jalisco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del punto de acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos que acompañaron los recorridos realizados el 5 de febrero de 2015 en los Distritos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco,

El resultado del monitoreo realizado el día 5 de febrero fue el siguiente:

PARTIDO	TOTAL TESTIGOS
PAN	19
PRI	44
PRD	8
PMC	53
TOTAL	124

Las muestras del resultado del monitoreo se localizan en los **Anexos 1, 2, 3 y 4** del presente dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública, corresponden a espectaculares considerados de precampaña, no obstante, respecto de espectaculares que contengan propaganda que no corresponda a precampaña, serán considerados en la revisión de los informes de operación ordinaria o campaña.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos de los cuales una vez resuelto el procedimiento proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la

información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/3160/14	15-dic-14
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/3161/14	15-dic-14
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/3162/14	15-dic-14
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/3163/14	15-dic-14
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/3165/14	15-dic-14
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA/3169/14	15-dic-14
Partido Humanista	INE/UTF/DA/3168/14	15-dic-14
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/3164/14	15-dic-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/3166/14	15-dic-14
Partido Morena	INE/UTF/DA/3167/14	15-dic-14

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	2
PRI	2
PRD	2
PT	2
MC	2
PES	2
PH	2
PVEM	2
NUAL	2

MORENA	0
TOTAL	20

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el punto primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Jalisco, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE Punto de acuerdo primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Jalisco.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP Punto de acuerdo primero, artículos 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Punto de acuerdo primero, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/3019/2015	27-feb-15	02-mar-15	S/N	09-mar-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/3017/2015	27-feb-15	02-mar-15	SFA/PRIJAL/058/2015	09-mar-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/3018/2015	27-feb-15	02-mar-15	S/N	09-mar-15
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/3016/2015	27-feb-15	02-mar-15	S/N	09-mar-15
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/3020/2015	27-feb-15	02-mar-15	S/N	09-mar-15
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/3022/2015	27-feb-15	02-mar-15	S/N	09-mar-15
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/3021/2015	27-feb-15	02-mar-15	CEFP/15/2015	09-mar-15

Asimismo, se detalla el partido político al que no se le generó oficio de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportó ingresos y egresos en ceros:

Partido Político
Partido Verde Ecologista de México

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de diputado local y ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político
Partido Nueva Alianza
Partido Morena

3.5.4 Verificación documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al punto primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad

preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

- En virtud de que los partidos políticos nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada partido político nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el dictamen de precampañas del ámbito federal se

mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

Respecto de los procedimientos específicos para la entidad, se realizaron 3 solicitudes de información de los precandidatos al cargo de Gobernador, mismas que se detallan en el apartado denominado Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 28 aportantes y 7 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional cuando realizan operaciones con proveedores, no identifican si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta, se compara contra lo reportado por los partidos políticos y en caso de que se determinen diferencias se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto. En caso de que las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden se mandata un procedimiento oficioso en el dictamen de precampaña u operación ordinaria federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el procedimiento oficioso y que en este se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Jalisco.

El 15 de febrero de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma ¹los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de Jalisco, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

¹ El partido Movimiento Ciudadano presentó varios informes fuera de los plazos legales establecidos por el acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/970/15 de fecha 2 de Febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 48 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$833,081.22, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$250,740.80	30.10
2. Aportaciones de Militantes	549,347.68	65.94
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	30,718.74	3.69
6. Financiamiento Público	2,274.00	0.27
TOTAL	\$833,081.22	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$800,088.48 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían como se muestra a continuación:

Nombre del Precandidato	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Reportes Semanales (a)	Total Ingresos Según Informes de Precampaña (b)	Diferencias (c=a-b)	Total Egresos Según Reportes Semanales (d)	Total Egresos Según Informes de Precampaña (e)	Diferencias (f=d-e)
Alejandro Romo González	Diputado Local	2	\$0.00	\$2,552.00	-\$2,552.00	\$33,204.48	\$2,552.00	\$30,652.48
Felipe de Jesus Romo Cuellar	Diputado Local	2	86,780.00	43,390.00	43,390.00	43,387.47	43,387.47	0.00
Edgar Antonio Romo Rodriguez	Diputado Local	12	0.00	34,365.08	-34,365.08	0.00	33,204.32	-33,204.32
Nitza Carolina Romo Garcia	Diputado Local	14	8,491.20	2,059.00	6,432.20	8,491.20	2,059.00	6,432.20
Total			\$95,271.20	\$82,366.08	\$12,905.12	\$85,083.15	\$81,202.79	\$3,880.36

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al acuerdo primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PAN el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **apartado 1.-** ‘Se me tenga en mi carácter de responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, adjuntando los anexos 1, 2 y 3 que contienen las respuestas y la documentación de respaldo a cada una de las inconsistencias detectadas por esta autoridad’.”*

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PAN, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, los cuales coinciden contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación **quedó aclarada.**

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$30,718.84 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de otros ingresos por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,274.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en comprobantes de transferencias bancarias del CDE, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 48 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$747,357.70, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$735,257.71	98.38
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	12,099.99	1.62
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$747,357.70	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$735,257.71 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$12,099.99 por concepto de gastos operativos de campaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de

propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PAN durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. En el **Anexo 1** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el PAN en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PAN el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se me tenga en mi carácter de responsable de las finanzas del partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, adjuntando los anexos 1, 2 y 3 que contienen las

respuestas y la documentación de respaldo a cada una de las inconsistencias detectadas por esta autoridad.

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PAN, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las facturas y los permisos correspondientes a la pinta de las bardas; así como, las correcciones en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”; **por tal razón, la observación quedó aclarada.**

4.1.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ♦ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Repuesta	Referencia
González Aceves Tomas Ulises	INE/UTF/DA-L/2855/2015	06-03-15	(1)
Guerrero Torres José Gildardo	INE/UTF/DA-L/2856/2015		(2)
Sepúlveda Chávez Jorge Luis	INE/UTF/DA-L/2858/2015	07-03-15	(1)
Romo Cuellas Felipe de Jesús	INE/UTF/DA-L/2859/2015	12-03-15	(1)
Gómez García Héctor Jesús	INE/UTF/DA-L/2860/2015		(2)
Cordero García Guillermo	INE/UTF/DA-L/2861/2015	09-03-15	(1)
Licea González Margarita	INE/UTF/DA-L/2862/2015	11-03-15	(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto de los aportantes señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dieron respuesta al oficio señalado, proporcionando la

información solicitada, misma que coincide con los ingresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los aportantes señalados con (2) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.1.1.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3230/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Sara María Chávez Ortega, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora Senior y el L.C.P. Adán Jesús Rodríguez García, Auditor Senior; por parte del PAN la Lic. Mariana Salazar Benítez, Responsable de Finanzas; C. Arturo Valdez Romero, Contador Diputados Locales y la C. Yuritzi A. Sánchez Rodríguez, Contador Ayuntamientos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó en tiempo y forma 48 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$833,081.22 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$250,740.80
2. Aportaciones de Militantes	549,347.68
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	30,718.74
6. Financiamiento Público	2,274.00
TOTAL	\$833,081.22

3. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$747,357.70 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$735,257.71
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	\$12,099.99
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	\$0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	\$0.00
TOTAL	\$747,357.70

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$833,081.22 y egresos por un monto de \$747,357.70, el saldo final del PAN asciende a \$85,723.52.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/971/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 20 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$90,248.74, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	24,424.54	27.06
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	65,824.20	72.94
TOTAL	\$90,248.74	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 09 de marzo de 2015, el PRI presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	38,938.91	37.17
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	65,824.20	62.83
TOTAL	\$104,763.11	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$38,938.91 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían como se muestra a continuación:

Nombre del Precandidato	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Diferencias	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informes de Precampaña	Diferencias
Arellano Guzmán Salvador	Diputado Local	4-Zapopan	\$0.00	\$10,970.70	-\$10,970.70	\$0.00	\$10,970.70	-\$10,970.70
Barba Mariscal Marco Antonio	Diputado Local	13-Guadalajara	0.00	10,970.70	-10,970.70	0.00	10,970.70	-10,970.70
Corona Nakamura María del Roció	Diputado Local	9-Guadalajara	0.00	10,970.70	-10,970.70	0.00	10,970.70	-10,970.70
Delgadillo González Claudia	Diputado Local	11-Guadalajara	0.00	10,970.70	-10,970.70	0.00	10,970.70	-10,970.70
Morones Vargas Liliana Guadalupe	Diputado Local	16-San Pedro Tlaquepaque	0.00	16,966.16	-16,966.16	0.00	16,966.16	-16,966.16
Pérez Sánchez Susana	Diputado Local	6-Zapopan	0.00	29,399.78	-29,399.78	0.00	29,399.78	-29,399.78
Total			\$0.00	\$90,248.74	-\$90,248.74	\$0.00	\$90,248.74	-\$90,248.74

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al acuerdo primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/205 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRI el día 2 de marzo 2015.

Al respecto, mediante escrito SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 marzo 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Por este conducto me dirijo a usted para dar contestación en tiempo y forma al oficio Num. INE/UTF/DA-L/3017/2015 ASUNTO: Errores y Omisiones al rubro de Ingresos y Egresos relativos a los informes de Precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que las observaciones, e (sic) están aclarando y enviando la documentación necesaria para su mayor certeza y veracidad, en cada uno de sus anexos.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PRI, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, los cuales coinciden contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$65,824.20 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 20 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$90,248.74, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$60,328.66	66.85
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	29,920.08	33.15
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$90,248.74	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 de marzo de 2015, el PRI entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$74,843.03	71.44
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	29,920.08	28.56
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$104,763.11	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$74,843.03 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos

de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$29,920.08 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PRI durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. En el **Anexo 2** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública obtenidas en el monitoreo contra la documentación presentada por el PRI en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/205 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRI el día 2 de marzo 2015.

Al respecto, con oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 marzo 2015, el PRI manifestó lo que a letra se transcribe.

“Por este conducto me dirijo a usted para dar contestación en tiempo y forma al oficio Num. INE/UTF/DA-L/3017/2015 ASUNTO: Errores y Omisiones al rubro de Ingresos y Egresos relativos a los informes de Precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que las observaciones, e están aclarando y enviando la documentación necesaria para su mayor certeza y veracidad, en cada uno de sus anexos.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PRI, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las facturas, los permisos correspondientes a la pinta de las bardas, muestras de las mantas; así como, las correcciones en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.2.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3231/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PRI que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambríz, Enlace de Fiscalización; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; la L.C.P. Diana Guadalupe Arce Rolón, Auditora Senior; por parte del PRI la L.C.P. María del Carmen Ron Domínguez, Encargada del Despacho de la Secretaria de Finanzas y Administración; el L.C.P. Ricardo Navarro, Contador CDE y el L.C.P. José Ramiro Valdez. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 20 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$104,763.11 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.000
2. Aportaciones de Militantes	0.000
3. Aportaciones de Simpatizantes	38,938.91
4. Rendimientos Financieros	0.000
5. Otros Ingresos	0.000
6. Financiamiento Público	65,824.20
TOTAL	\$104,763.11

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$104,763.11 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$74,843.03
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	\$29,920.08
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	\$0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	\$0.00
TOTAL	\$104,763.11

4. En consecuencia, al reportar el PRI ingresos por un monto total de \$104,763.11 y egresos por un monto de \$104,763.11 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/972/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 39 Informes de Precampaña al cargo de Diputado local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$89,583.96, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$89,583.96	100.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$89,583.96	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$89,583.96 la que representa el 100% de

los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRD, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRD omitió presentar 4 informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Diputados Locales, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito	Referencia
1	Daniel Ramírez Acosta	Diputado Local	18	(2)
2	Gerardo Barajas Villalvazo	Diputado Local	18	(1)
3	Leslie Lizeth Loza Vallejo	Diputado Local	3	(2)
4	Mayra Araceli Rivera Cuevas	Diputado Local	8	(2)

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto Primero, artículo 4, numerales 3 y 9, si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se debieron presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto con escrito S/N del día 9 de Marzo del 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Los precandidatos enlistados anteriormente, no efectuaron gastos de precampaña, y su informe correspondiente se debió haber presentado en ceros, sin embargo, el único informe que se presentó corresponde al C. GERARDO BARAJAS VILLALVAZO, y anexamos copia de la impresión en la que fue enviada; y por lo que respecta a los informes de: DANIEL RAMIREZ ACOSTA, LESLIE LIZETH LOZA VALLEJO Y MAYRA ARACELI RIVERA CUEVA, no se enviaron los informes en virtud de que a pesar de habérseles requerido a estas personas, en

varias ocasiones su respectiva fotocopia del INE O IFE, esta no nos fue proporcionada en su oportunidad y el sistema no permite elaborar el informe respectivo sin los datos que se contienen en las credenciales de identificación, esperamos que con los documentos aportados y la explicación ofrecida, la observación señalada en este punto, quede debidamente solventada.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al precandidato señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del PRD se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los precandidato señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, pues aun cuando señaló que no contaron en su oportunidad con la fotocopia de la credencial de elector de los precandidatos para poder elaborar el informe respectivo; ello no los eximia de la presentación de los informes correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 3 “Informes de Precampaña, para el cargo de Diputados Locales, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

Reporte de Operación Semanal

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRD reportó en la Plantilla 2, los informes de Precampaña correspondientes a 5 precandidatos; sin embargo, omitió realizar el registro de operaciones semanales respectivos y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus Informes de Precampaña, los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Total Egresos Según Informes de Precampaña
1	Arriaga Trujillo Javier	Diputado Local	11	\$2,613.48	\$2,613.46
2	María del Rosario Martínez Aguilar	Diputado Local	16	600.88	600.88
3	Erika Natalia Juárez Miranda	Diputado Local	14	3,000.00	3,000.00
4	Ana Laura de la Torre Navarro	Diputado Local	16	12,064.40	12,064.40
5	Verónica Beatriz Juárez Piña	Diputado Local	7	71,305.20	71,305.20

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Total Egresos Según Informes de Precampaña
Total				\$89,583.96	\$89,583.94

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos registrados, se solicitó que presentara el registro de operaciones semanales respectivos y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Precampaña.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito S/N del día 9 de Marzo del 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la observación por omitir realizar el registro de operaciones semanales respectivos, esta no pudo llevarse a cabo en virtud de que las claves de usuarios para el aplicativo utilizado para la precampaña del estado de Jalisco, nos fue proporcionada con fecha 04 de Febrero de 2015, es decir un día antes de que concluyera el término de las precampañas, según consta en el oficio No. INE/UTF/DA-L/980/15 Asunto: “Entrega de claves de usuario para el aplicativo utilizado para la precampaña del estado de Jalisco”, fechado el 02 de Febrero de 2015, y recibido por nosotros con fecha 04 de Febrero de 2015, oficio del cual estamos anexando la fotocopia respectiva; Y en lo que respecta a la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos registrados, y la documentación solicitada en los puntos del 1 al 15, estamos anexando al presente escrito un expediente individual por cada precandidato en el que se anexa la totalidad de la documentación a que hubo lugar por las operaciones realizadas y que dieron origen a la documentación solicitada, asimismo, la información que se solicita señalada con el número 2 se entrega la relación en general en un expediente aparte; Esperamos que con las explicaciones ofrecidas y la documentación aportada, la observación señalada en este rubro, quede debidamente solventada en su totalidad.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria, la respuesta del PRD, se consideró satisfactoria toda vez que presentó los Reportes de Operaciones Semanales en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos, así como la documentación soporte correspondiente; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 39 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$89,583.96, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$89,583.96	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$89,583.96	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$89,583.96 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PRD durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. En el **Anexo 3** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsa de las muestras de propaganda electoral colocadas en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el PRD en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto con escrito S/N del día 09 de Marzo del 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En la Precampaña correspondiente al Precandidato **VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA**, los testigos correspondientes a las 2 Bardas observadas en este rubro, fue una aportación en especie, la cual no se dio aviso oportuno al precandidato, y por lo tanto, no fueron entregados al auditor que efectuó la revisión, sin embargo estamos anexando al presente escrito el **recibo de Aportación en especie No. 001**, cuya aportación fue por el pago de la factura No. **971511**, que corresponde al pago por la rotulación de las bardas en comento; anexamos al presente escrito la documentación señalada anteriormente.”*

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PRD, se consideró satisfactoria toda vez que presentó el recibo de la aportación, contrato de donación, una factura y muestras correspondientes a la pinta de las bardas; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.3.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3232/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización y el L.C.P. Juan Claudio Calderón Delgadillo, Auditor Senior; por parte del PRD el C. Clemente Padilla Gómez, Contador. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 39 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$89,583.96 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$89,583.96
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$89,583.96

3. Los sujetos obligados omitieron presentar 3 “Informes de Precampaña” de precandidatos a Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

4. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$89,583.96 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$89,583.96
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$89,583.96

5. En consecuencia, al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$89,583.96 y egresos por un monto de \$89,583.96 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/973/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.4.2 Ingresos

El PT, presentó 4 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3016/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes del presente dictamen.

El detalle de las cifras, se realiza en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.4.2.1 Aportaciones

El PT no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PT utilizó el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales para la presentación de sus Informes y no la Plantilla 2 del aplicativo, aun cuando contaba con clave de acceso al sistema, los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito
1	Guillermo Enríquez Aguilar Diéguez	Diputado Local	5
2	Verónica Toribio Ruiz	Diputado Local	12
3	Hugo Renato Fausto	Diputado Local	18
4	José Magaña Blanco	Diputado Local	19

Cabe señalar que el Acuerdo INE/CG203/2014 en su punto primero, artículo 4, numerales 3 y 9, establece que si existieron precampañas y los precandidatos no

realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se deberán presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara los informes de Precampaña a través de la “Plantilla 2” del aplicativo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos c y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al punto primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3016/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PT el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sobre lo cual adjunto a la presente los acuses de recibo de los archivos de informe de ingresos y egresos de los siguientes precandidatos a Diputados Locales:”

<i>Consecutivo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Distrito</i>
<i>1</i>	<i>Guillermo Enrique Aguilar Diéguez</i>	<i>Diputado Local</i>	<i>5</i>
<i>2</i>	<i>Verónica Toribio Ruiz</i>	<i>Diputado Local</i>	<i>7</i>
<i>3</i>	<i>Hugo Renato Fausto</i>	<i>Diputado Local</i>	<i>18</i>
<i>4</i>	<i>José Magaña Blanco</i>	<i>Diputado Local</i>	<i>19</i>

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación presentada por el PT, se constató que presentó los informes de Precampaña a través de la “Plantilla 2” del aplicativo; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.4 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.3 Egresos

El PT presentó 4 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA/3016/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras, se realiza en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Jalisco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del punto de acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PT.

4.1.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.4.3.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3233/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PT que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización y el L.C.P. Ramón Corral Hernández, Auditor Senior; por parte del PT el C. Fernando Francisco Reyes Martínez, Responsable de Finanzas y Patrimonio. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PT presentó 4 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al reportar el PT ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.5 Partido Movimiento Ciudadano

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/975/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Movimiento Ciudadano (PMC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.5.2 Ingresos

El PMC presentó 67 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$711,152.54, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$30,038.18	4.22
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	454,255.80	63.88
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	5,870.99	0.83
6. Financiamiento Público	220,987.57	31.07
TOTAL	\$711,152.54	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PMC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PMC presentó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$117,697.31	10.22
2. Aportaciones de Militantes	6,670.00	0.58
3. Aportaciones de Simpatizantes	771,540.83	67.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	255,679.64	22.20
TOTAL	\$1,151,587.78	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.5.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$895,908.14 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PMC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestra, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían, en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/3020/2015 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al punto primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los Reportes Semanales fueron corregidos y sustituidos en el ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña’ (...).

Los Informes Finales fueron corregidos y sustituidos en el ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña’ (...).

Adjuntamos la relación de cada caso desglosando las cifras correspondientes a ingresos y egresos, Anexo 8. Corrección en diferencias entre los reportes de operaciones semanal e informes de Precampaña.”

De la revisión a la documentación presentada por el PMC, respecto de los informes de precampaña de 60 precandidatos observados, se constató lo siguiente:

De 56 precandidatos el PMC presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, los cuales ya coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación realizada respecto de 56 informes de precampaña quedó subsanada.

Con relación a 4 informes de precampaña se constató que las cifras reportadas en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”. A continuación se detallan los casos en comento:

Cons.	Nombre del Precandidato	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Diferencias	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informes de Precampaña	Diferencias
1	Citlali Elizabeth Vivas Daniel	Diputado Local	Distrito 6/ Zapopan	\$7,870.99	\$15,660.95	-\$7,789.96	\$5,870.99	\$14,660.95	-\$8,789.96
2	Ma. Margarita Alfaro Aranguren	Diputado Local	Distrito 10/ Zapopan	160,714.26	0.00	160,714.26	160,464.49	0.00	160,464.49
3	Ramón Demetrio Guerrero Martínez	Diputado Local	Distrito 5 /Puerto Vallarta	16,048.69	11,048.69	5,000.00	15,750.59	15,750.59	0.00
4	Salvador Álvarez García	Diputado Local	Distrito 18 /Autlan de Navarro.	27,518.69	0.00	27,518.69	27,518.69	0.00	27,518.69

No obstante que las cifras reportadas por el PMC en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el PMC proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los informes de precampaña (Plantilla 2), por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en los 4 informes de Precampaña; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PMC omitió presentar un informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Diputado Local, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. El caso en comento se detalla a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito
1	Francisco Javier Vázquez Romero	Diputado Local	Zapopan

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su punto primero, artículo 4, numerales 3 y 9, si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se debían presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto le comento que el informe de Precampaña sí fue presentado, en el **Anexo 9** se presenta el acuse de envío del Informe de Francisco Javier Vázquez Romero.”*

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria, la respuesta del PMC, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el acuse de envío del informe correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que el PMC presentó 62 informes de Precampaña, fuera de los plazos establecidos en la ley. En el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/3020/2015) se detallan los casos en comento.

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su punto primero, artículo 4, numerales 3 y 6, los informes de precampaña de los partidos políticos deberán entregarse dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la precampaña exclusivamente a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III y 229 de la Ley General de Partidos Políticos; 25, numeral 1, inciso s) y 79, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cuanto al punto número tres de revisión de Diputados Locales en donde se menciona la presentación extemporánea de 62 Informes de Precampaña de Diputados Locales, se reitera que ello obedeció a las inconsistencias del sistema que se detallaron en el apartado de consideraciones previas, las cuales se solicita tener por reproducidas en el presente apartado en obvio de repeticiones.”

A partir de las incidencias antes reseñadas, es posible concluir objetivamente lo siguiente:

- 1 De un total de 40 días de duración de la precampaña en el Estado de Jalisco, únicamente 12 días estuvo disponible el sistema para enviar los reportes semanales;*
- 2 De los 5 momentos de corte en los que debieron enviarse los reportes semanales, sólo uno (25 de enero) estuvo disponible el sistema;*
- 3 De los 11 días que el sistema estuvo disponible, en ninguno fue posible “cargar” los contratos que debían notificarse dentro de los tres días siguientes a su celebración;*
- 4 La Unidad Técnica de Fiscalización recibió 3 misivas de Movimiento Ciudadano durante el periodo de precampañas, ninguna de las cuales respondió oportunamente;*
- 5 Movimiento Ciudadano estuvo imposibilitado materialmente para enviar sus reportes semanales durante el 75% del tiempo de duración de las precampañas;*

- 6 *Las actividades de normalización en el envío de reportes supusieron un despliegue extraordinario de actividades que debieron realizarse en un periodo breve de tiempo y que trastocaron todos los procedimientos internos de Movimiento Ciudadano, incluyendo el envío de los informes de precampaña;*
- 7 *La falta de funcionalidad del sistema durante 28 días de la precampaña no impidieron la regularización de los reportes mensuales y el envío de los informes de precampaña;*
- 8 *Todos, absolutamente todos los informes de precampaña que los precandidatos otorgaron, fueron enviados a la autoridad electoral al margen de las vicisitudes técnicas del aplicativo en línea.”*

Una vez realizada la verificación de las aclaraciones que se manifestaron en la respuesta del PMC, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que por problemas en el sistema no fue posible enviar los informes de manera oportuna, el PMC tenía la opción de haber presentado la información en medio magnético, mediante las plantillas 1 “Reporte de Operación Semanal” y 2 “Informe de Precampaña”, ya que dicha presentación no requiere del acceso al sistema, asimismo se advierte que las mismas ocurrieron al momento de realizar el reporte de operaciones semanales y no así a la fecha límite para la presentación del Informe de Precampaña.

Aunado a ello, la normatividad es clara al señalar que los informes de precampaña de los partidos políticos deben entregarse dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la precampaña; por tal razón, la observación quedó no aclarada.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 15 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 62 “Informes de Precampaña”, en tiempo para el cargo de Diputados Locales, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.5.2.2 Rendimientos Financieros

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.3 Otros Ingresos

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$255,679.64 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PMC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en comprobantes de transferencias bancarias del CDE, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.5.3 Egresos

El PMC presentó 67 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$601,014.38, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$572,060.39	95.18
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	26,749.99	4.45
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	2,204.00	0.37
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$601,014.38	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 del 27 de Febrero de 2015, se solicitó al PMC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PMC entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,087,542.75	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$1,087,542.75	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PMC reportó un importe de \$1,087,542.75 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PMC durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015. En el **Anexo 4** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el PMC en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 02 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se adjunta tabla como Anexo 12 comentando en cada caso la aclaración correspondiente. En casi todos los casos la propaganda fue reportada sin embargo la autoridad lo reporta con un domicilio incorrecto.

Por otro lado, 15 de los 51 casos observados corresponden a propaganda de precandidatos a Diputado Federal de Movimiento Ciudadano, y serán reportados en la lógica del proceso de revisión a Precandidatos Federales.

Se anexa en CD en carpeta con nombre de Monitoreo así como copia impresa con el número de identificador del anexo 5 del INE.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PMC, se considera satisfactoria, toda vez que de la información proporcionada se pudo constatar que la propaganda fue reportada en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.5.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.5.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ♦ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PMC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detalla el caso en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
López García María del Carmen	INE/UTF/DA-L/2875/2015		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto a la aportante señalada con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.1.5.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3234/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PMC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 14:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; por parte del PMC la C. Sandra Elizabeth Macías Ávila, Responsable de Finanzas y el C. Gustavo Flores Llamas, Secretario de Asuntos Electorales. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PMC presentó 67 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el PMC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,151,587.78 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$117,697.31
2. Aportaciones de Militantes	6,670.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	771,540.83
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	255,679.64
TOTAL	\$1,151,587.78

3. No coinciden las cifras de 4 reportes de operación semanal contra 4 informes de precampaña por \$185,442.29 en ingresos y \$179,193.22 en egresos.

No obstante que las cifras reportadas por el PMC en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el PMC proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los informes de precampaña (Plantilla 2), por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en los 4 informes de Precampaña; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4. Los sujetos obligados omitieron presentar 62 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos a Diputados Locales, sin que mediara requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Del total de los egresos reportados por el PMC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,087,542.75 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,087,542.75
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$1,087,542.75

6. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$1,151,587.78 y egresos por un monto de \$1,087,542.75 su saldo final del PMC asciende a - \$64,045.03.

4.1.6 Partido Encuentro Social

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/979/2015 del 2 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

El PES presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3022/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PES una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.6.2.1 Aportaciones

El PES no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PES omitió presentar 16 informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Diputados Locales, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallaron de la siguiente manera

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito/Municipio
1	Juan Antonio Sánchez Alcaraz	Diputado Local	IV
2	Raúl Rodríguez Rosales	Diputado Local	V

Consecutivo	Nombre	Cargo	Distrito/Municipio
3	Jorge Leal Ramírez	Diputado Local	VI
4	Juan Carlos Mena Barragán	Diputado Local	VII
5	Agustín Aduna Arévalo	Diputado Local	VIII
6	Laura Cecilia Cruz Ramírez	Diputado Local	IX
7	Leticia Santoscoy Otero	Diputado Local	X
8	Violeta Godínez Enríquez	Diputado Local	XI
9	María Teresa Quintana Navarro	Diputado Local	XII
10	Adriana Verónica Hernández Pérez	Diputado Local	XIII
11	Carlo Alberto Padilla Morales	Diputado Local	XIV
12	Martha Susana Álvarez Jiménez	Diputado Local	XV
13	Gabriela Lucía Farías Valdés	Diputado Local	XVI
14	Lidia Castro Mendoza	Diputado Local	XVII
15	Luis Jorge Gómez Terriquez	Diputado Local	XVIII
16	Liliana Ruiz Martínez	Diputado Local	XX

Cabe señalar que no escapó a la atención de esta autoridad, lo manifestado por el PES mediante escrito sin número, de fecha 13 de febrero de 2015, mismo que para mayor referencia se transcribe a continuación:

“(…)

Que no obstante de haberse presentado ante el Organismo Local el listado de precandidatos para Municipales (sic) y Diputados Locales, se advierte que de la agenda que se tenía contemplada para los eventos materia de precampañas la misma se encuentra sin eventos, es decir, no se llevaron acabo (sic) eventos ni gestiones afines de precampañas, razón por la cual, pongo a su consideración lo antes expuesto para los efectos a que haya lugar.

(…)”

No obstante lo expuesto, dichos argumentos no eximían al PES de la obligación de presentar los Informes de Precampaña correspondientes. Lo anterior es así, pues de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su punto primero, artículo 4, numerales 3 y 9, menciona que si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se deberán presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3022/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PES el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PES manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de información referente al oficio INE/UTF/DA-L/3022/2015 le remito la información correspondiente (...)

Diputados locales 1.- conforme a la omisión de la presentación en este rubro con relación a la precampaña, presento a ustedes sobre la base del formato establecido los 16 informes correspondientes a precandidatos a Diputados Locales, manifestando su situación de cada uno de ellos.”

De la revisión a la documentación presentada por el PES, se constató que presentó los informes en el formato IPR-S-D; sin embargo, se entregaron de forma extemporánea, toda vez fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no en la fecha de presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 15 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la campaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 16 “Informes de Precampaña, para el cargo de Diputados Locales, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

El PES presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/3020/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PES una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PES presento los informes correspondientes en ceros.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la

Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PES durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

No obstante lo anterior, del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PES.

4.1.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.6.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3237/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PES que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 17:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambríz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora Senior; por parte del PES el L.C.P. José Hugo Muro Arias, Coordinador de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. Los sujetos obligados omitieron presentar 16 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos a Diputados Locales, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El total de los Ingresos reportados por el PES en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PES en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al reportar el PES Ingresos por un monto total de \$0.00 y Egresos por un monto de \$0.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.7 Partido Humanista

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/977/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.7.2 Ingresos

El PH presentó 11 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$14,617.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$14,617.00	100.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$14,617.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PH una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito número CEF/15/2015 del 9 de marzo de 2015, el PH presentó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$13,000.00	100.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$13,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.7.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,000.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PH, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PH utilizó para el reporte de los Informes de Precampaña, la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en lugar de la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; asimismo, omitió realizar el registro de operaciones semanales y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Precampaña, los casos en comento se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Distrito	Total de Ingresos	Total Egresos
Feliciano Pompa López	Diputado Local	5-Puerto Vallarta	\$7,500.00	\$7,500.00
Ricardo Cambero Silva	Diputado Local	19-Zapotlan el Grande	5,500.00	5,500.00
Total			\$13,000.00	\$13,000.00

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8 y 15 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PH el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito CEFPP/15/2015 del 9 Marzo de 2015, el PH manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 numeral 1 inciso c) fracción II, en mi carácter de Responsable Financiero del Comité Directivo Estatal del Partido Humanista en el Estado de Jalisco, hago llegar a usted la documentación comprobatoria y aclaraciones correspondientes a las observaciones efectuadas por la autoridad durante su proceso de revisión a este instituto político, según Anexo 1.

Así mismo, informo a la autoridad que este Instituto Político, no pudo presentar los Informes de Precampaña en el Aplicativo para tal efecto, ya que no contamos con el Oficio de Recepción el cual es requisito para la presentación de los mismos en el Aplicativo, por tal razón, anexamos al presente dichos informes en medio magnético para que se tenga por solventada dicha obligación.

Informo también, que el control de folios de los Recibos de aportación de Precandidatos, será reportado por el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido.

Sin otro particular, solicito que se tenga por presentado en tiempo y forma el Informe de Precampaña de los Candidatos al cargo de Diputado Federal.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PH, se constató que presentó los informes de precampaña en el formato IPR-S-D, así como el registro de operaciones semanales en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.1.7.2.2 Rendimientos Financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.2.3 Otros Ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.2.4 Financiamiento Público

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.3 Egresos

El PH reportó 11 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$14,617.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,500.00	44.47
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	8,117.00	55.53
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$14,617.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PH una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito CEFPP/15/2015 del 8 de marzo de 2015, el PH entregó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	13,000.00	100.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$13,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.7.3.1 Gastos de Propaganda

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH reportó un importe de \$13,000.00 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PH durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

No obstante lo anterior, del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PH.

4.1.7.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.7.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3236/15, de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el 02 de marzo de 2015, se le comunicó al PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 8 de marzo de 2015, a las 16:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. José Muñoz Gómez, Coordinador Ámbito Local; la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; el L.C.P. Adán Jesús Rodríguez García, Auditor Senior; por parte del PH la C. Elia Sánchez Cerda, Coordinadora de Finanzas; la C. María del Rocío Quintero González, Contadora; y la C. Olivia Guzmán T. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PH presentó en tiempo y forma 11 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$13,000.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$13,000.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$13,000.00

3. Del total de los egresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$13,000.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$13,000.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	00.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$13,000.00

4. En consecuencia, al reportar el PH Ingresos por un monto total de \$13,000.00 y Egresos por un monto de \$13,000.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.8 Partido Verde Ecologista de México

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/974/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

El PVEM presentó 5 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

El detalle de las cifras en ceros se detallan en el **Anexo H** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PVEM presentó los informes correspondientes en ceros.

4.1.8.2.1 Aportaciones

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.2 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.3 Egresos

El PVEM presentó 5 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PVEM presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se detallan en el **Anexo H** del presente dictamen.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PH durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

No obstante lo anterior, del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PVEM, toda vez que únicamente se exhibieron anuncios de espectaculares con publicidad institucional.

4.1.8.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.8.3.7 Confronta

Al PVEM no se le emitió oficio de errores y omisiones, motivo por el cual no se le notificó oficio para confronta.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PVEM presentó en tiempo y forma 5 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PVEM en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PVEM en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al reportar el PVEM ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.9 Partido Nueva Alianza

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/976/2015 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PNUAL mediante escrito S/N del 16 de enero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/150/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PNUAL no realizó precampaña y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.1.10 Partido Morena

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/978/2015 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Morena (PM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PM mediante escrito S/N del 18 de enero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/152/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que el 5 de diciembre de 2014 hicieron del conocimiento al Instituto y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que el partido PM no efectuaría precampañas en el estado de Jalisco, del cual se acredita mediante escrito de PM del 5 de diciembre de 2014.

En este orden de ideas es así que el PM no realizó precampaña y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Jalisco.

El 15 de febrero de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales relativo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/970/15 de fecha 2 de Febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN presentó 100 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$1,296,227.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$48,729.27	3.76
2. Aportaciones de Militantes	524,149.09	40.44
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	723,349.15	55.80
TOTAL	\$1,296,227.51	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PAN presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$48,729.27	3.74
2. Aportaciones de Militantes	529,229.09	40.67
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	723,349.15	55.59
TOTAL	\$1,301,307.51	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo I** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$577,958.36 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

Nombre del Precandidato	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Diferencias	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informes de Precampaña	Diferencias
Juan Carlos Pelayo Pelayo	Representante Municipal	Chapala	\$0.00	\$8,000.00	-\$8,000.00	\$3,364.00	\$3,364.00	\$0.00
Francisco Ángel Romo González	Representante Municipal	Encarnación de Díaz	2,552.00	0.00	2,552.00	2,552.00	0.00	2,552.00
Miguel Ángel Romo Ruvalcaba	Representante Municipal	San Juan de los Lagos	9,000.00	19,000.00	-10,000.00	14,657.09	14,657.09	0.00
Gabriel Márquez Martínez	Representante Municipal	San Miguel el Alto	0.00	9,000.00	-9,000.00	0.00	6,540.49	-6,540.49
Jorge Luis Vizcarra Mayorga	Representante Municipal	Tonalá	55,000.00	70,000.00	-15,000.00	61,528.06	61,528.06	0.00
Total			\$66,552.00	\$106,000.00	-\$39,448.00	\$82,101.15	\$86,089.64	-\$3,988.49

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PAN el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 1.- “Se me tenga en mi carácter de responsable de las finanzas del partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, adjuntando los anexos 1,2 y 3 que contienen las respuestas y la documentación de respaldo a cada una de las inconsistencias detectadas por esta autoridad.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PAN, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, los cuales coinciden contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$723,349.15 la que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en comprobantes de transferencias bancarias del CDE, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3 Egresos

El PAN reportó 100 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$1,196,182.96 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$989,347.61	82.71
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	24,313.35	2.03
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	66,986.00	5.60
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	115,536.00	9.66
TOTAL	\$1,196,182.96	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2014 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PAN entregó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$994,427.61	82.78
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	24,313.35	2.02
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	66,986.00	5.58
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	115,536.00	9.62
TOTAL	\$1,201,262.96	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo I** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$994,427.61 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$24,313.35 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN reportó un importe de \$66,986.00 por el concepto gastos en diarios, revistas y medios, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se

determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN reportó un importe de \$115,536.00 por el concepto de gastos de producción de mensajes de radio y T.V. de precampaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PAN durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por su partido en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PAN el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015 el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 1.- “Se me tenga en mi carácter de responsable de las finanzas del partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, adjuntando los anexos 1,2 y 3 que contienen las respuestas y la documentación de respaldo a cada una de las inconsistencias detectadas por esta autoridad.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PAN, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las facturas y los permisos correspondientes a la pinta de las bardas; así como, las correcciones en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”; por tal razón, **la observación quedó aclarada.**

4.2.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ♦ Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de

Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
Juan Manuel Pérez Ramírez	INE/UTF/DA-L/2854/15	10-03-15	(1)
Sánchez Villaruel Sergio Ricardo	INE/UTF/DA-L/2857/15	10-03-15	(1)
García Ochoa Absalón	INE/UTF/DA-L/2863/15	12-03-15	(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto de los aportantes señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dieron respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los ingresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó en tiempo y forma 100 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,301,307.51 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$48,729.27
2. Aportaciones de Militantes	529,229.09
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	723,349.15
TOTAL	\$1,301,307.51

3. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,201,262.96 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$994,427.61
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	24,313.35
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	66,986.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	115,536.00
TOTAL	\$1,201,262.96

4. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$1,301,307.51 y egresos por un monto de \$1,201,262.96 su saldo final asciende a \$100,044.55.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/971/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI presentó 107 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$1,986,841.54, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$134,709.80	6.78
2. Aportaciones de Militantes	3,194.38	0.16
3. Aportaciones de Simpatizantes	1,722,261.44	86.68
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	126,675.92	6.38
TOTAL	\$1,986,841.54	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 09 de marzo de 2015, el PRI presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$135,179.13	6.80
2. Aportaciones de Militantes	3,194.38	0.16
3. Aportaciones de Simpatizantes	1,722,261.44	86.66
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	126,675.92	6.38
TOTAL	\$1,987,310.87	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo J** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,860,634.95 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre del Precandidato	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Diferencias	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informes de Precampaña	Diferencias
Castañeda Luquin Víctor	Presidente Municipal	3-Ahualulco de Mercado	\$0.00	\$1,500.46	-\$1,500.46	\$0.00	\$1,500.46	-\$1,500.46
Chávez Dávalos Sergio Armando	Presidente Municipal	102-Tonalá	0.00	51,046.43	-51,046.43	0.00	51,046.43	-51,046.43
Córdova Díaz Luis Armando	Presidente Municipal	99-San Pedro Tlaquepaque	0.00	154,495.50	-154,495.50	0.00	153,612.80	-153,612.80
Curiel García Baltazar	Presidente Municipal	77-San Marcos	0.00	2,784.00	-2,784.00	0.00	2,784.00	-2,784.00
Godínez Anaya Jorge Eduardo	Presidente Municipal	65-Ocotlán	0.00	4,032.90	-4,032.90	0.00	4,032.90	-4,032.90
Godínez Montes Marcos	Presidente Municipal	72-El Salto	0.00	17,661.97	-17,661.97	0.00	17,661.97	-17,661.97
Gómez Rodríguez Luis Javier	Presidente Municipal	98-Tlajomulco de Zúñiga	0.00	124,821.26	-124,821.26	0.00	124,821.26	-124,821.26
González Palomera Andrés	Presidente Municipal	69-Puerto Vallarta	0.00	21,187.40	-21,187.40	0.00	21,187.40	-21,187.40
Jiménez Bernal Felipe de Jesús	Presidente Municipal	95-Tequila	0.00	348.00	-348.00	0.00	348.00	-348.00
Montes Jhonston Juan Carlos	Presidente Municipal	68-Poncilitán	0.00	11,333.20	-11,333.20	0.00	11,333.20	-11,333.20
Núñez Sandoval Arturo	Presidente Municipal	47-Ixtlahuacán del Río	0.00	3,792.55	-3,792.55	0.00	3,792.55	-3,792.55
Ortega Guzmán Miguel	Presidente Municipal	13-Atotonilco el Alto	0.00	2,088.00	-2,088.00	0.00	2,088.00	-2,088.00
Pérez Quezada José	Presidente Municipal	36-Encarnación de Díaz	0.00	5,811.00	-5,811.00	0.00	5,811.00	-5,811.00
Pulido Franco Fabiola	Presidente Municipal	57-Magdalena	0.00	1,934.40	-1,934.40	0.00	1,934.40	-1,934.40
Reynoso Reynoso Juan Carlos	Presidente Municipal	48-Jalostotitlán	0.00	5,800.00	-5,800.00	0.00	5,800.00	-5,800.00
Rizo Castelo Salvador	Presidente Municipal	120-Zapopan	0.00	530,998.53	-530,998.53	0.00	530,928.63	-530,928.63
Rodríguez Gómez Cesar Augusto	Presidente Municipal	24-San Gabriel	0.00	10,138.40	-10,138.40	0.00	10,138.40	-10,138.40
Torres Hernández Rubén	Presidente Municipal	124-Zapotlanejo	0.00	10,377.65	-10,377.65	0.00	10,377.65	-10,377.65
Velázquez Castro Carlos Alberto	Presidente Municipal	119-Zacoalco de Torres	0.00	1,259.98	-1,259.98	0.00	1,259.98	-1,259.98
Villanueva Lomeli Ricardo	Presidente Municipal	41-Guadalajara	0.00	1,025,429.91	-1,025,429.91	0.00	978,447.70	-978,447.70
Total			\$0.00	\$1,986,841.54	-\$1,986,841.54	\$0.00	\$1,938,906.73	-\$1,938,906.73

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56,

numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/205 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRI el día 2 de marzo 2015.

Al respecto, mediante escrito SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 marzo 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe.

"Por este conducto me dirijo a usted para dar contestación en tiempo y forma al oficio Num. INE/UTF/DA-L/3017/2015 ASUNTO: Errores y Omisiones al rubro de Ingresos y Egresos relativos a los informes de Precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que las observaciones, e (sic) están aclarando y enviando la documentación necesaria para su mayor certeza y veracidad, en cada uno de sus anexos."

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PRI, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", los cuales coinciden contra las cifras registradas en la Plantilla 2 "Informes de Precampaña"; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$126,675.92, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el partido, por concepto de transferencias en especie del CDE a las precampañas, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas,

transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios y muestra, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3 Egresos

El PRI reportó 107 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$1,938,906.73, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,803,941.52	93.04
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	109,965.21	5.67
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	25,000.00	1.29
TOTAL	\$1,938,906.73	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 de marzo de 2015, el PRI entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,804,410.85	93.04
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	109,965.21	5.67
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	25,000.00	1.29
TOTAL	\$1,939,376.06	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo J** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$1,804,410.85 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó

que la documentación que los ampara, consistente en recibos, facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$109,965.21 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI reportó un importe de \$25,000.00 por el concepto gastos de producción de mensajes de radio y T.V. de precampaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ◆ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PRI durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública obtenidas en el monitoreo contra la documentación presentada por el

PRI en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3017/205 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRI el día 2 de marzo 2015.

Al respecto, con oficio SFA/PRIJAL/058/2015 del 9 marzo 2015, el PRI manifestó lo que a letra se transcribe.

“Por este conducto me dirijo a usted para dar contestación en tiempo y forma al oficio Num. INE/UTF/DA-L/3017/2015 ASUNTO: Errores y Omisiones al rubro de Ingresos y Egresos relativos a los informes de Precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que las observaciones, e están aclarando y enviando la documentación necesaria para su mayor certeza y veracidad, en cada uno de sus anexos.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PRI, se consideró satisfactoria toda vez que presentó las facturas, los permisos correspondientes a la pintura de las bardas, muestras de las mantas; así como, las correcciones en la plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.2.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ♦ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PRI, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
Navarro Mexia Marco Antonio	INE/UTF/DA-L/2876/2015		(2)
Chávez Gracian Patricia Roxana	INE/UTF/DA-L/2877/2015		(2)
Zepeda Angulo Héctor Manuel	INE/UTF/DA-L/2878/2015		(2)
Morales Rizzo Carlos Fernando	INE/UTF/DA-L/2879/2015		(2)
Toca Garciarce Jose Luis	INE/UTF/DA-L/2880/2015		(2)
Ruiz Vollrath Manuel	INE/UTF/DA-L/2881/2015		(2)
Briseño Medina Adrian	INE/UTF/DA-L/2882/2015		(2)
Camarena Moreno Luis	INE/UTF/DA-L/2883/2015	11-03-15	(1)
Torres Ruiz Ezequiel	INE/UTF/DA-L/2884/2015		(2)
Lozano Garcidueñas Antonio	INE/UTF/DA-L/2885/2015		(2)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto del aportante señalado con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dio respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los ingresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los aportantes señalados con (2) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.2.2.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PRI que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRI presentó en tiempo y forma 107 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,987,310.87 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$135,179.13
2. Aportaciones de Militantes	3,194.38
3. Aportaciones de Simpatizantes	1,722,261.44
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	126,675.92
TOTAL	\$1,987,310.87

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,939,376.06 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,804,410.85
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	109,965.21
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	25,000.00
TOTAL	\$1,939,376.06

4. En consecuencia, al reportar el PRI ingresos por un monto total de \$1,987,310.87 y egresos por un monto de \$1,939,376.06, su saldo final asciende a \$47,934.81.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/972/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD presentó 72 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$585,434.04, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$285,434.04	48.76
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	300,000.00	51.24
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$585,434.04	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido presenta las mismas cifras de los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión.

4.2.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$585,434.04, que representa el 100% de los

ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRD, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido omitió presentar 18 Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Representantes Municipales, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio	Referencia
1	Jorge Luis Tello García	Presidente Municipal	Tomatlan	(1)
2	Daniel Ruiz Benavidez	Presidente Municipal	Tomatlan	(1)
3	Oscar Rivera González	Presidente Municipal	Teuchitlan	(1)
4	José Reyes Sandoval Ocampo	Presidente Municipal	Tonalá	(1)
5	J. Jesús Rivera Landeros	Presidente Municipal	Amatitan	(2)
6	Fidencio Hernández Lomelí	Presidente Municipal	Pto. Vallarta	(1)
7	Arturo Cruz Espinoza	Presidente Municipal	Tonalá	(1)
8	Germán García Rivera	Presidente Municipal	Tequila	(1)
9	José Félix Limón López	Presidente Municipal	Lagos de Moreno	(2)
10	Rodolfo Gutiérrez Mendoza	Presidente Municipal	Lagos de Moreno	(2)
11	Jorge Luis Dávalos Calderón	Presidente Municipal	San Juan de los Lagos	(2)
12	Daniel Ramírez Figueroa	Presidente Municipal	Cuquio	(2)
13	José Luis Flores Valencia	Presidente Municipal	Jocotepec	(2)
14	Verónica Guzmán González	Presidente Municipal	Tolimán	(2)
15	Juan Carlos Andrade Magaña	Presidente Municipal	Jilotlán	(2)
16	Carlos Martínez Reyes	Presidente Municipal	Etzatlan	(1)
17	José Francisco Hernández Rodríguez	Presidente Municipal	Ojuelos	(2)
18	José María López Robledo	Presidente Municipal	Ojuelos	(2)

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014 en su artículo 4, numerales 3 y 9, si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se debían presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto con escrito S/N del día 9 de Marzo del 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la revisión al Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, se observó que su partido omitió presentar 18 Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Representantes Municipales, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallan a continuación:

<i>Consecutivo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Municipio</i>
1	Jorge Luis Tello García	Presidente Municipal	Tomatlán
2	Daniel Ruiz Benavidez	Presidente Municipal	Tomatlán
3	Oscar Rivera González	Presidente Municipal	Teuchitlán
4	José Reyes Sandoval Ocampo	Presidente Municipal	Tonalá
5	J. Jesús Rivera Landeros	Presidente Municipal	Amatitán
6	Fidencio Hernández Lomelí	Presidente Municipal	Pto. Vallarta
7	Arturo Cruz Espinoza	Presidente Municipal	Tonalá
8	Germán García Rivera	Presidente Municipal	Tequila
9	José Félix Limón López	Presidente Municipal	Lagos de Moreno
10	Rodolfo Gutiérrez Mendoza	Presidente Municipal	Lagos de Moreno
11	Jorge Luis Dávalos Calderón	Presidente Municipal	San Juan de Los Lagos
12	Daniel Ramírez Figueroa	Presidente Municipal	Cuquío
13	José Luis Flores Valencia	Presidente Municipal	Jocotepec
14	Verónica Guzmán González	Presidente Municipal	Tolimán
15	Juan Carlos Andrade Magaña	Presidente Municipal	Jilotlán
16	Carlos Martínez Reyes	Presidente Municipal	Etzatlán
17	José Francisco Hernández Rodríguez	Presidente Municipal	Ojuelos
18	José María López Robledo	Presidente Municipal	Ojuelos

Respecto a esta observación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Los precandidatos en listados anteriormente, no efectuaron gastos de precampaña, y su informe correspondiente se debió haber presentado en ceros, sin embargo, sí se presentaron 8 (ocho) informes mismos que son:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
1	Jorge Luis Tello García	Presidente Municipal	Tomatlán
2	Daniel Ruiz Benavidez	Presidente Municipal	Tomatlán
3	Oscar Rivera González	Presidente Municipal	Teuchitlán
4	José Reyes Sandoval Ocampo	Presidente Municipal	Tonalá
6	Fidencio Hernández Lomelí	Presidente Municipal	Pto. Vallarta
7	Arturo Cruz Espinoza	Presidente Municipal	Tonalá
8	Germán García Rivera	Presidente Municipal	Tequila
16	Carlos Martínez Reyes	Presidente Municipal	Etzatlán

De dichos informes enlistados en el cuadro anterior, estamos anexando copia de la impresión en la que fue enviada; Respecto de los precandidatos de los que no se elaboro (sic) informe, y que son los que a continuación se detallan:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
5	J. Jesús Rivera Landeros	Presidente Municipal	Amatitán
9	José Félix Limón López	Presidente Municipal	Lagos de Moreno
10	Rodolfo Gutiérrez Mendoza	Presidente Municipal	Lagos de Moreno
11	Jorge Luis Dávalos Calderón	Presidente Municipal	San Juan de Los Lagos
12	Daniel Ramírez Figueroa	Presidente Municipal	Cuquío
13	José Luis Flores Valencia	Presidente Municipal	Jocotepec
14	Verónica Guzmán González	Presidente Municipal	Tolimán
15	Juan Carlos Andrade Magaña	Presidente Municipal	Jilotlán
17	José Francisco Hernández Rodríguez	Presidente Municipal	Ojuelos
18	José María López Robledo	Presidente Municipal	Ojuelos

No se enviaron los informes en su oportunidad en virtud de que a pesar de habérseles requerido a estas personas, en varias ocasiones su respectiva fotocopia del INE O IFE, esta no nos fue proporcionada en su oportunidad y el sistema no permite elaborar el informe respectivo sin los datos que se contienen en las credenciales de identificación; esperamos que con los documentos aportados y la explicación ofrecida, la observación señalada en este punto, quede solventada en su totalidad.”

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los precandidato señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aun cuando señaló que no contaron en su oportunidad con la fotocopia de la credencial de elector de los precandidatos para poder elaborar el informe respectivo, ello no los exime de la obligación de presentar los informes correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 10 “Informes de Precampaña”, para el cargo de Ayuntamientos, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

Reporte de Operación Semanal

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido reportó en la “Plantilla 2” los Informes de Precampaña correspondientes a 12 precandidatos; sin embargo, omitió realizar el registro de operaciones semanales y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus Informes de Precampaña, los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Total Egresos Según Informes de Precampaña
1	José Tinajero Guzmán	Presidente Municipal	Guadalajara	\$2,251.56	\$2,251.56
2	J Isaac Castro Castro	Presidente Municipal	San Cristóbal	1,044.48	1,044.48
3	Eduardo Raúl Vargas López	Presidente Municipal	Jalostotitlan	3,665.60	3,665.60
4	Celso Flores Hernández	Presidente Municipal	Zapotlán del Rey	1,160.00	1,160.00
5	Sergio Ascencion Calderón Trigueros	Presidente Municipal	Teuchitlan	742.40	742.40
6	Bonifacio Villalvazo Larios	Presidente Municipal	San Gabriel	3,000.00	3,000.00
7	Mario Alberto Ceseña Barajas	Presidente Municipal	Magdalena	2,758.40	2,758.40
8	Oscar Sánchez Espinoza	Presidente Municipal	Villa Guerrero	2,262.00	2,262.00
9	Edgar Enrique Velázquez González	Presidente Municipal	Zapopan	144,000.00	143,253.17
10	Gerardo Quirino Velázquez Chávez	Presidente Municipal	Tlajomulco	156,000.00	144,851.54
11	Celia Fausto Lizaola	Presidente Municipal	Guadalajara	268,550.00	267,774.19
Total				\$585,434.44	\$572,763.34

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos registrados, se solicitó que presentara el registro de operaciones semanales respectivos y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Precampaña.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55 y 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito S/N del día 9 de Marzo del 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la observación por omitir realizar el registro de operaciones semanales respectivos, esta no pudo llevarse a cabo en virtud de que las claves de usuarios para el aplicativo utilizado para la precampaña del estado de Jalisco, nos fue proporcionada con fecha 04 de Febrero de 2015, es decir un día antes de que concluyera el término de las precampañas, según consta en el oficio No. INE/UTF/DA-L/980/15 Asunto:”Entrega de claves de usuario para el aplicativo

utilizado para la precampaña del estado de Jalisco”, fechado el 02 de Febrero de 2015, y recibido por nosotros con fecha 04 de Febrero de 2015, oficio del cual estamos anexando la fotocopia respectiva; Y en lo que respecta a la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos registrados, y la documentación solicitada en los puntos del 1 al 15, estamos anexando al presente escrito un expediente individual por cada precandidato en el que se anexa la totalidad de la documentación a que hubo lugar por las operaciones realizadas y que dieron origen a la documentación solicitada, asimismo, la información que se solicita señalada con el número 2 se entrega la relación en general en un expediente aparte; Esperamos que con las explicaciones ofrecidas y la documentación aportada, la observación señalada en este rubro, quede debidamente solventada en su totalidad.

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria, la respuesta del PRD, se consideró satisfactoria toda vez que presentó los Reportes de Operaciones Semanales en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos, así como la documentación soporte correspondiente; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD reportó en los 72 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$572,762.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$563,045.73	98.30
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,773.21	1.01
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	3,944.00	0.69
TOTAL	\$572,762.94	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$563,045.73 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD reportó un importe de \$5,773.21 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación presentada que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD reportó un importe de \$3,944.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en el rubro de gastos de producción de mensajes de radio y T.V. consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PRD durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocadas en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el PRD en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/3018/2015.

En caso que el gasto corresponda al partido político, presentara:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel, impreso y en medio magnético, de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentar:

- Las correcciones que procedan en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3018/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PRD el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto con escrito S/N del día 9 de Marzo del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En la Precampaña correspondiente al Precandidato EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ, los testigos correspondientes a los 4 espectaculares observados en este rubro, no se habían entregado al precandidato, por lo cual no fueron entregados al auditor que efectuó la revisión, sin embargo estamos anexando al presente escrito los cuatro testigos que corresponden a estos espectaculares, cuya factura es la No. 234 y el Proveedor es LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ, y cuyo pago fue efectuado mediante el Cheque No. 112 de la cuenta del Precandidato.

En la Precampaña correspondiente al Precandidato GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ, el Espectacular observado en el presente rubro, Sí fue reportado, y corresponde a la factura No. G-3611 del Proveedor ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA, S.A. DE C.V., y fue pagado mediante el cheque No. 120 de la c cuenta bancaria del precandidato, estamos anexando al presente escrito, fotocopia de los documentos descritos anteriormente, donde se observa que es el mismo Espectacular.

Por lo que respecta al Precandidato HUGO CRUZ, no fue posible hacer contacto con él, no habiéndose reportado para ofrecer explicación alguna al respecto de la barda observada en la revisión de este rubro.”

De la revisión a la respuesta del PRD y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los 4 espectaculares del candidato Enrique Velázquez González, y al espectacular del precandidato Gerardo Quirino, señalados con ella respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación que acredita el gasto realizado, por tal razón la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a la propaganda en muros del precandidato Hugo Cruz, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun

cuando no localizó al precandidato, no lo exime de la obligación de reportar los gastos correspondientes a la propaganda; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En ese sentido, respecto al muro en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

Determinación del Costo

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la pinta de muros, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las facturas de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Estrategias Creativas, S.A. de C.V	138	20-02-15	Pinta de Bardas	\$232.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Bardas	1	\$232.00	\$232.00

En consecuencia, al no reportar 1 muro por un monto total de \$232.00, que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a), primera parte del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

4.2.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ♦ Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
Velázquez Chávez José Gabriel	INE/UTF/DA-L/2886/15		(2)
Celia Fausto Lizaola	INE/UTF/DA-L/2887/15	05-03-15	(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto de la aportante señalada con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dio respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los ingresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al aportante señalado con (2) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.2.3.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 72 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$585,434.04 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$285,434.04
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	300,000.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$585,434.04

3. Los sujetos obligados omitieron presentar 10 “Informes de Precampaña” de precandidatos a Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

4. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$572,762.94 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron

con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$563,045.73
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,773.21
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	3,944.00
TOTAL	\$572,762.94

5. El PRD no reportó 1 muro que fue monitoreado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) correspondiente al precandidato Hugo Cruz por un monto total de \$232.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a), primera parte del Acuerdo INE/CG203/2014, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) con relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

6. En consecuencia, al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$585,434.04 y egresos por un monto de \$572,762.94 su saldo final asciende a \$12,671.10.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/973/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.4.2 Ingresos

El PT presentó 9 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$15,077.42, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$15,077.42	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$15,077.42	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3016/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo L** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presenta las mismas cifras de los ingresos con relación a los reportados en la primera versión.

4.2.4.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$15,077.42, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PT, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido utilizó el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales para la presentación de sus informes y no la Plantilla 2 del aplicativo, aun cuando contaba con clave de acceso al sistema, los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
1	Aarón Flores Arias	Ayuntamiento	Autlán de Navarro
2	Adrián Cornelio González Fernández	Ayuntamiento	Cuquío
3	Salvador Ramírez Mancilla	Ayuntamiento	Ixtlahuacán del Río
4	Héctor Martínez Camacho	Ayuntamiento	Ixtlahuacán del Río
5	José de Jesús Estrada González	Ayuntamiento	Mixtlán
6	José Ochoa Andrade	Ayuntamiento	Tlajomulco de Zúñiga
7	Noé Gómez Briceño	Ayuntamiento	Tlajomulco de Zúñiga
8	Arturo Cano Díaz	Ayuntamiento	Tomatlán
9	Alejandro Buenrostro Hernández	Ayuntamiento	Tonalá

Cabe señalar que el Acuerdo INE/CG203/2014 en su Punto Primero, artículo 4, numerales 3 y 9, establece que si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se deberán presentar los Informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara los informes de Precampaña a través de la “Plantilla 2” del aplicativo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos c y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3016/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PT el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Así como los acuses de recibo de los archivos de informe de ingresos y egresos de los siguientes precandidatos a Ayuntamientos:

<i>Consecutivo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Municipio</i>
<i>1</i>	<i>Aaron Flores Arias</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Autlán de Navarro</i>
<i>2</i>	<i>Adrián Cornelio González Fernández</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cuquío</i>
<i>3</i>	<i>Salvador Ramírez Mancilla</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ixtlahuacán del Río</i>
<i>4</i>	<i>Héctor Martínez Camacho</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ixtlahuacán del Río</i>
<i>5</i>	<i>José de Jesús Estrada González</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Mixtlán</i>
<i>6</i>	<i>José Ochoa Andrade</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tlajomulco de Zúñiga</i>
<i>7</i>	<i>Noé Gómez Briceño</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tlajomulco de Zúñiga</i>
<i>8</i>	<i>Arturo Cano Díaz</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tomatlán</i>
<i>9</i>	<i>Alejandro Buenrostro Hernández</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tonalá</i>

Cabe señalar que los presentes informes se presentaron en tiempo en formatos “IPR-S-D” en razón de no contar con el usuario y contraseña para acceder al aplicativo, situación que fue resuelta por lo que presentamos los presentes informes en los formatos correspondientes conforme al Acuerdo INE/CG203/2014.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación presentada por el PT, se constató que presentó los informes de Precampaña a través de la “Plantilla 2” del aplicativo; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

El PT presentó 9 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$ 15,077.42, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$15,077.42	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$15,077.42	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3016/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo L** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido presenta las mismas cifras de los egresos con relación a los reportados en la primera versión.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT reportó un importe de \$15,077.42 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de

Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Jalisco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del punto de acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PT.

4.2.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.4.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PT que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PT presentó 9 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$15,077.42 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$15,077.42
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$15,077.42

3. Del total de los egresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$ 15,077.42 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$15,077.42
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$15,077.42

4. En consecuencia, al reportar el PT ingresos por un monto total de \$15,077.42 y egresos por un monto de \$15,077.42 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.5 Partido Movimiento Ciudadano

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/975/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al partido Movimiento Ciudadano (PMC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.5.2 Ingresos

El PMC, presentó 228 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$3,273,116.30, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$677,113.94	20.69
2. Aportaciones de Militantes	97,256.35	2.97
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,059,747.80	62.93
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	438,998.21	13.41
TOTAL	\$3,273,116.30	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PMC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PMC presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$611,156.82	16.75
2. Aportaciones de Militantes	187,872.78	5.15
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,345,773.77	64.28
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	504,464.52	13.82
TOTAL	\$3,649,267.45	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo M** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.5.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,144,803.37 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el partido, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían, en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-L/3020/2015 se detallan los casos en comento:

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los Reportes Semanales fueron corregidos y sustituidos en el ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña’ (...).

Los Informes Finales fueron corregidos y sustituidos en el ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de Información de Precampaña’ (...)

Adjuntamos la relación de cada caso desglosando las cifras correspondientes a ingresos y egresos, Anexo 10. Corrección en diferencias entre los reportes de operaciones semanal e informes de Precampaña.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Respecto de 152 precandidatos el partido presentó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, los cuales ya coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a 4 precandidatos se constató que las cifras reportadas los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”. A continuación se detallan los casos en comento:

Cons.	Nombre del Precandidato	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informes de Precampaña	Diferencias	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informes de Precampaña	Diferencias
1	Alfredo Antuna Márquez,	Representante Municipal	Ayutla	\$8,016.69	\$1,868.69	\$6,148.00	\$8,016.69	\$1,868.69	\$6,148.00
2	Esteban Estrada Ramírez	Representante Municipal	Zapopan	0.00	7,696.56	-7,696.56	0.00	7,696.56	-7,696.56
3	Jesús Julián Castañeda Palomera	Representante Municipal	Autlán de Navarro	23,119.86	0.00	23,119.86	23,119.86	0.00	23,119.86
4	José Luis Orozco Palos	Representante Municipal	San Ignacio Cerro Gordo	7,460.09	0.00	7,460.09	7,460.09	0.00	7,460.09
Total				\$38,596.64	\$9,565.25	\$29,031.39	\$38,596.64	\$9,565.25	\$29,031.39

No obstante que las cifras reportadas por el PMC en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el PMC proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los informes de precampaña (Plantilla 2), por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en los 4 informes de Precampaña; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, específicamente de los precandidatos, se detectaron 4 diferencias con las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, Plantilla 2.

Derivado de ello, en el oficio de errores y omisiones se requirió al partido realizar las correcciones procedentes, por lo que en respuesta, el instituto político realizó modificaciones a las cifras. De la revisión realizada a las mismas, se detectó que el partido excedió el límite de gastos para las precampañas, aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2014, relativos al proceso electoral local ordinario 2014-2015, correspondientes a los municipios siguientes:

Tope de Gastos de Precampaña por Precandidato en las Precampañas de Municipios		
Municipio		Tope de Gastos de precampaña
1	37-Etztatlan	\$12,114.00
2	84-Tala	39,508.38
3	46-Ixtlahuacan de los Membrillos	18,357.01
4	104-Tonila	12,114.00

Lo anterior, es visible en el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	TOTAL EGRESOS SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	TOPE DE PRECAMPAÑA	REBASE DE GASTOS
Eduardo Ron Ramos	Ayuntamiento	37-Etztatlan	\$13,568.69	\$12,114.00	\$1,454.69
Enrique Gabriel Buenrostro Ahued	Ayuntamiento	84-Tala	40,403.28	39,508.38	894.90
Luis Antonio Bravo Plascencia	Ayuntamiento	46-Ixtlahuacan de los Membrillos	23,310.44	18,357.01	4,953.43
Sebastián García Cárdenas	Ayuntamiento	104-Tonila	12,143.13	12,114.00	29.13
Total			\$89,425.54	\$82,093.39	\$7,332.15

Al respecto, cabe señalar que el artículo 230 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 243 de dicha Ley; y si los precandidatos rebasan el tope de gastos de precampaña establecido, serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

En consecuencia, al exceder el tope de gastos de precampaña establecidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en 4 municipios, los precandidatos incumplieron con lo dispuesto en el artículo 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido omitió presentar 2 Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Presidente Municipal y 3 Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Regidor, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio	Referencia
1	Oscar Fulgencio Corona Monroy	Presidente Municipal	Atengo	(1)
2	Daniel Rodríguez Solís	Presidente Municipal	Atoyac	(1)
3	Julio Nelson García Sánchez	Regidor	Guadalajara	(2)
4	Javier Martín Lomeli Becerra	Regidor	Jamay	(1)
5	Teresa de Jesús Gonzales García	Regidora	Tlajomulco de Zúñiga	(1)

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto Primero, en su artículo 4, numerales 3 y 9, es claro al establecer que si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se deberán presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto le comento que los informes de Oscar F. Corona Monroy, Daniel Rodríguez Solís, Javier Martín Lomelí Becerra y Teresa de Jesús González García sí fueron presentados, en el Anexo 11 se presentan los acuses de envío del Informe de Precampaña de dichos precandidatos.

En el caso de Julio Nelson García Sánchez, tal como lo señala la autoridad electoral, no fue presentado ante el órgano interno del partido el informe de precampaña correspondiente.

Por otro lado, al revisar los Informes de Precampaña enviados se detectaron errores en los que corresponden a Oscar F. Corona Monroy, Daniel Rodríguez Solís y Javier Martín Lomelí Becerra, mismos que fueron corregidos substituyendo el archivo por el correcto en el aplicativo del sistema.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentaron los informes de precampaña a través del aplicativo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al precandidato señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al señalar que no fue presentado el informe; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 “Informe de Precampaña”, para el cargo de Ayuntamiento, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que su partido presentó 183 informes de Precampaña, fuera de los plazos establecidos en la ley. En el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/3020/2015) se detallan los casos en comento.

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto Primero, artículo 4, numerales 3 y 6, los informes de precampaña de los partidos políticos deberán entregarse dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la precampaña exclusivamente a través del aplicativo.

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III, y 229 de la Ley General de Partidos Políticos; 25, numeral 1, inciso s) y 79, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cuanto al punto número tres de revisión de Munícipes en donde se menciona la presentación extemporánea de 183 Informes de Precampaña, se reitera que ello obedeció a las inconsistencias del sistema que se detallaron en el apartado de consideraciones previas, las cuales se solicita tener por reproducidas en el presente apartado en obvio de repeticiones.

A partir de las incidencias antes reseñadas, es posible concluir objetivamente lo siguiente:

- 1 De un total de 40 días de duración de la precampaña en el Estado de Jalisco, únicamente 12 días estuvo disponible el sistema para enviar los reportes semanales;*
- 2 De los 5 momentos de corte en los que debieron enviarse los reportes semanales, sólo uno (25 de enero) estuvo disponible el sistema;*
- 3 De los 11 días que el sistema estuvo disponible, en ninguno fue posible “cargar” los contratos que debían notificarse dentro de los tres días siguientes a su celebración;*
- 4 La Unidad Técnica de Fiscalización recibió 3 misivas de Movimiento Ciudadano durante el periodo de precampañas, ninguna de las cuales respondió oportunamente;*
- 5 Movimiento Ciudadano estuvo imposibilitado materialmente para enviar sus reportes semanales durante el 75% del tiempo de duración de las precampañas;*
- 6 Las actividades de normalización en el envío de reportes supusieron un despliegue extraordinario de actividades que debieron realizarse en un periodo breve de tiempo y que trastocaron todos los procedimientos internos de Movimiento Ciudadano, incluyendo el envío de los informes de precampaña;*

- 7 *La falta de funcionalidad del sistema durante 28 días de la precampaña no impidieron la regularización de los reportes mensuales y el envío de los informes de precampaña;*
- 8 *Todos, absolutamente todos los informes de precampaña que los precandidatos otorgaron, fueron enviados a la autoridad electoral al margen de las vicisitudes técnicas del aplicativo en línea.*

El Anexo 4 que acompaña la autoridad electoral establece que algunos precandidatos presentaron informes extemporáneos; sin embargo, basta acudir al propio sistema para advertir que se presentaron en tiempo y forma, tal como se ilustra:

Precandidato	Fecha de presentación
<i>Olga Irene de Alba Márquez</i>	<i>13 de febrero de 2015</i>
<i>Fabiola Raquel Loya Hernández</i>	<i>15 de febrero de 2015</i>

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PMC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 2 precandidatos, la respuesta del PMC se consideró satisfactoria en relación a la presentación oportuna de los informes de precampaña; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación a 181 precandidatos, la respuesta de PMC se consideró insatisfactoria, pues aun cuando refirió inconsistencias en el uso del sistema, se advierte que las mismas ocurrieron al momento de realizar el reporte de operaciones semanales y no así a la fecha límite para la presentación del Informe de Precampaña.

Aunado a lo anterior, la normatividad es clara al señalar que los informes de precampaña de los partidos políticos deben entregarse dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la precampaña; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 15 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la campaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 181 “Informes de Precampaña”, en tiempo para el cargo de Ayuntamiento, los sujetos obligados incumplieron con lo

dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.5.2.2 Rendimientos Financieros

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Otros Ingresos

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$504,464.52, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el partido, por concepto de transferencias en efectivo del CDE a las precampañas, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en comprobantes de transferencias bancarias del CDE, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.5.3 Egresos

El PMC reportó en los 228 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$2 983,164.21, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,784,211.25	93.33
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	35,776.84	1.20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,500.00	0.05
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	161,676.12	5.42
TOTAL	\$2,983,164.21	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 del 27 de Febrero de 2015, se solicitó al PMC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 9 de marzo de 2015, el PMC entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$3,233,753.79	94.20
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	35,776.84	1.04
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,500.00	0.04
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	161,676.12	4.72
TOTAL	\$3,432,706.75	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo M** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PMC reportó un importe de \$3,233,753.79 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió parcialmente con lo establecido en la normatividad, derivado de la observación siguiente:

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, específicamente del precandidato “Enrique Alfaro Ramírez”, se observó que su partido presentó facturas de proveedores por concepto propaganda utilitaria, como etiquetas, calcomanías, postales a color, calcomanías de vinil, e invitaciones, las cuales no fueron elaboradas con material textil, los casos en comento se detallan a continuación:

Municipio	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guadalajara	G-3188	05/01/2015	Estrategias Publicitarias Multimedia, S.A. de C.V.	5000 Etiquetas y 5000 Calcomanías	\$81,780.00
	935a	19/01/2015	Inocencio Segura González	5000 Postales a Color	2,146.00
	G-3484	31/01/2015	Estrategias Publicitarias Multimedia, S.A. de C.V.	2200 Calcomanías De Vinil	35,983.20
	5e7f	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,716.48
	Ec35	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,716.48
	0ff8	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,144.32
	D849	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,431.79
	530d	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,716.48
	B4f7	06/02/2015	Inocencio Segura González	Impresión Invitaciones	1,716.48
Total					\$129,351.23

Cabe señalar, que el artículo 211, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro en establecer que durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados en material textil.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto Primero, artículos 1 y 2 del acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el partido el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se señala que de la revisión realizada al ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña’, correspondiente a la Planilla 1 ‘Reporte de Operación Semanal’, específicamente del precandidato ‘Enrique Alfaro Ramírez’, se observó que su partido presentó facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, como etiquetas, calcomanías, postales a color, calcomanías de vinil, e invitaciones, las cuales no fueron elaboradas con material textil.

Al respecto, se reitera que la referida propaganda no puede considerarse como artículos promocionales utilitarios en la medida que no satisfacen la definición legal y su propia racionalidad y funcionalidad no les otorgan esa característica, tal como se detalló en el apartado de consideraciones previas, las cuales se solicita tener por reproducidas en el presente apartado en obvio de repeticiones.

En ese sentido, es claro que con la elaboración de las etiquetas, calcomanías, postales a color, calcomanías de vinil, e invitaciones, no se infringió el artículo 211, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni ningún otro dispositivo legal.

Tales artículos no son propaganda utilitaria en la medida que no traen aparejado y/o producen provecho, comodidad, fruto o interés a quien lo recibe.

En atención a lo anterior, es importante establecer que del análisis a lo manifestado por el partido se arribó a la conclusión que los artículos observados son **propaganda electoral** de precampaña y no así artículos promocionales utilitarios, por lo que no tienen que satisfacer el requisito establecido artículo 209, numeral 4 de la citada Ley, relativo a que sean elaborados con material textil, de

ahí que la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PMC reportó un importe de \$35,776.84 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PMC reportó un importe de \$1,500.00 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PMC reportó un importe de \$161 676.12 por el concepto de gastos de producción de mensajes de radio y T.V. de precampaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.5.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ♦ Con base en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso B) del acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular, se realizó el monitoreo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el PMC durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

Al efectuar la compulsa de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por su partido en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto Primero, artículos 1, 2, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, inciso B), apartados d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3020/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PMC el día 02 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se adjunta tabla como Anexo 12 comentando en cada caso la aclaración correspondiente. En casi todos los casos la propaganda fue reportada sin embargo la autoridad lo reporta con un domicilio incorrecto.

Por otro lado, 15 de los 51 casos observados corresponden a propaganda de precandidatos a Diputado Federal de Movimiento Ciudadano, y serán reportados en la lógica del proceso de revisión a Precandidatos Federales.

Se anexa en CD en carpeta con nombre de Monitoreo así como copia impresa con el número de identificador del anexo 5 del INE.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria que se anexaron a la respuesta del PMC, se considera satisfactoria, toda vez que de la información proporcionada se pudo constatar que la propaganda fue reportada en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.5.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.5.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
Alberto Uribe Camacho	INE/UTF/DA-L/2864/15	09-03-15	(1)
Aranguren Castiello Margarita	INE/UTF/DA-L/2865/15	05-03-15	(1)
Alfaro Aranguren Miguel	INE/UTF/DA-L/2866/15	05-03-15	(1)
Oseguera Sabas Daniel José Antonio	INE/UTF/DA-L/2867/15		(2)
Domínguez Valencia Luis Humberto	INE/UTF/DA-L/2870/15	06-03-15	(1)
Cazares Alvarado Adriana	INE/UTF/DA-L/2874/15	06-03-15	(1)
Cueva Villaseñor David	INE/UTF/DA-L/2872/15		(2)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto de los aportantes señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dieron respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los ingresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los aportantes señalados con (2) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.2.5.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PMC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PMC presentó 228 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PMC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$3,649,267.89 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$611,156.82
2. Aportaciones de Militantes	187,872.78
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,345,773.77
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	504,464.52
TOTAL	\$3,649,267.89

3. No coinciden las cifras de 4 reportes de operación semanal contra las cifras de 4 informes de precampaña por \$29,031.39 en ingresos y \$29,031.39 en egresos.

No obstante que las cifras reportadas por el PMC en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, no coinciden con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el PMC proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los informes de precampaña (Plantilla 2), por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en los 4 informes de Precampaña; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4. Los precandidatos excedieron el tope de gastos de precampaña establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en 4 municipios de dicha entidad federativa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

5. Los sujetos obligados omitieron presentar 1 “Informe de Precampaña” de precandidato a Ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

6. Los sujetos obligados omitieron presentar 181 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos a Ayuntamiento, sin que mediara requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del total de los egresos reportados por el PMC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$3,432,706.75 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en

recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$3,233,753.79	94.20
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	35,776.84	1.04
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,500.00	0.04
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	161,676.12	4.72
TOTAL	\$3,432,706.75	100

8. En consecuencia, al reportar el PMC ingresos por un monto total de \$3,649,267.89 y egresos por un monto de \$3,432,706.75 su saldo final asciende a \$216,561.14.

4.2.6 Partido Encuentro Social

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/979/2015 del fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

El PES presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/3022/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PES una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo N** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.6.2.1 Aportaciones

El PES no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido omitió presentar 10 Informes de Precampaña correspondientes a precandidatos a Presidentes Municipales, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Los casos en comento se detallaron de la siguiente manera:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
1	Arturo Felipe López Avalos	Presidente Municipal	Encarnación de Díaz
2	José de Jesús González Aceves	Presidente Municipal	Ocotlán

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
3	Fernando Nava Barragán	Presidente Municipal	Cihuatlan
4	José Alfredo Salgado Gaytán	Presidente Municipal	El Grullo
5	Ricardo Eloy Rivera Guerrero	Presidente Municipal	Acatlán de Juárez
6	Pedro Ramírez Evangelista	Presidente Municipal	Tala
7	Edgar Everardo Ramírez Evangelista	Presidente Municipal	Tala
8	María del Rosario Palomar Ordaz	Presidente Municipal	Jamay
9	José Antemio Oliva Santos	Presidente Municipal	Unión de Tula
10	Mónica María Córdova	Presidente Municipal	Tuxpan

Cabe señalar que no escapó a la atención de esta autoridad, lo manifestado por su partido mediante escrito sin número de fecha 13 de febrero de 2015, mismo que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“(…)

Que no obstante de haberse presentado ante el Organismo Local el listado de precandidatos para Municipales (sic) y Diputados Locales, se advierte que de la agenda que se tenía contemplada para los eventos materia de precampañas la misma se encuentra sin eventos, es decir, no se llevaron acabo (sic) eventos ni gestiones afines de precampañas, razón por la cual, pongo a su consideración lo antes expuesto para los efectos a que haya lugar.

(…)”

No obstante lo expuesto, dichos argumentos no eximen a su partido de la obligación de presentar los Informes de Precampaña correspondientes. Lo anterior es así, pues de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014 en su Punto Primero, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9, si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se debieron presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3019/2015 de fecha día 27 de febrero de 2015 recibido por el partido el día 02 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 9 de marzo de 2015 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de información referente al oficio INE/UTF/DA-L/3022/2015 le remito la información correspondiente (...)

Diputados locales 1.- conforme a la omisión de la presentación en este rubro con relación a la precampaña, presento a ustedes sobre la base del formato establecido los 10 informes correspondientes a precandidatos a Ayuntamientos, manifestando su situación de cada uno de ellos”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los informes en el formato IPR-S-D; sin embargo, se entregaron fuera de los plazos establecidos en la Ley, toda vez que fueron presentados en respuesta al oficio de errores y omisiones cuando y no en la fecha de presentación de los informes de precampaña (15 de febrero de 2015).

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 15 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la campaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 10 “Informes de Precampaña, para el cargo de Ayuntamiento, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

El PES no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

El PES presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Verificación Documental

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/3022/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PES una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo N** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido presentó los informes correspondientes en ceros.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PES no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Jalisco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos

políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del punto de acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento del PES.

4.2.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.6.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PES que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PES presentó 10 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, fuera de los plazos establecidos en la Ley, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PES en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. Los sujetos obligados omitieron presentar 10 “Informes de Precampaña” en tiempo de precandidatos a Ayuntamiento, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El total de los egresos reportados por el PES en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
5. En consecuencia, al reportar el PES ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.7 Partido Humanista

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/977/15 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.7.2 Ingresos

El PH presentó 25 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$66,958.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$65,086.50	97.20
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	1,872.01	2.80
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$66,958.51	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PH una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito número CEF/15/2015 del 9 de marzo de 2015, el PH presentó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$67,037.80	97.03
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	2,051.00	2.97
TOTAL	\$69,088.80	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo O** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.7.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$67,037.80, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PH, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido utilizó para el reporte de los Informes de Precampaña la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en lugar de la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; asimismo, omitió realizar el registro de operaciones semanales y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus Informes de Precampaña, los casos en comento se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Municipio	Total de Ingresos	Total Egresos
Eduardo Murillo Ramos	Presidente Municipal	5-Amatitan	\$2,051.00	\$2,051.00
Mario Alberto González Loza (1)	Presidente Municipal	6-Ameca	1,872.01	0.00
Noé Rodríguez Ramos	Presidente Municipal	20-Cabo Corrientes	7,054.60	7,054.60
Miguel Ángel Ibarra Flores	Presidente Municipal	25-Cocula	7,250.00	7,250.00
Juan Carlos Cruz Zaragoza	Presidente Municipal	49-Jamay	650.00	650.00
José Asunción Jiménez Orozco	Presidente Municipal	125-San Ignacio Cerro Gordo	1,500.00	1,500.00
Norma Rosas Martínez	Presidente Municipal	99-San Pedro Tlaquepaque	8,275.00	8,275.00
Marco Antonio Gil González	Presidente Municipal	81-San Sebastián del Oeste	10,603.20	10,603.20
Miguel Mario Anguiano Aguilar	Presidente Municipal	83-Sayula	5,220.00	5,220.00
Jaime Enríquez del Toro	Presidente Municipal	87-Tapalpa	9,200.00	9,200.00
Víctor Manuel Campo Muñoz	Presidente Municipal	109-Tuxpan	3,773.00	3,773.00
Rodolfo Rubalcaba Muñoz	Presidente Municipal	114-Villa Corona	11,640.00	11,640.00
Feliciano Pompa López	Diputado Local	5-Puerto Vallarta	7,500.00	7,500.00
Ricardo Cambero Silva	Diputado Local	19-Zapotlan el Grande	5,500.00	5,500.00
Total			\$82,088.81	\$80,216.80

Adicionalmente, del análisis realizado al Informe de Precampaña señalado con (1) en el cuadro que antecede, se detectó que su partido no reportó los egresos correspondientes.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidatos, se solicitó que presentara la conciliación entre las plantillas 1 y 2 con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho convenga.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, recibido por el PH el día 2 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito CEFPP/15/2015 del 9 Marzo de 2015, el PH manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 numeral 1 inciso c) fracción II, en mi carácter de Responsable Financiero del Comité Directivo Estatal del Partido Humanista en el Estado de Jalisco, hago llegar a usted la documentación comprobatoria y aclaraciones correspondientes a las observaciones efectuadas por la autoridad durante su proceso de revisión a este instituto político, según Anexo 1.

Así mismo, informo a la autoridad que este Instituto Político, no pudo presentar los Informes de Precampaña en el Aplicativo para tal efecto, ya que no contamos con el Oficio de Recepción el cual es requisito para la presentación de los mismos en el Aplicativo, por tal razón, anexamos al presente dichos informes en medio magnético para que se tenga por solventada dicha obligación.

Informo también, que el control de folios de los Recibos de aportación de Precandidatos, será reportado por el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido.

Sin otro particular, solicito que se tenga por presentado en tiempo y forma el Informe de Precampaña de los Candidatos al cargo de Diputado Federal.”

Una vez realizada la verificación de procedencia de la documentación comprobatoria y de las conciliaciones que se anexaron a la respuesta del PH, se constató que presentó los informes de precampaña en el formato IPR-S-D, así como el registro de operaciones semanales en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó aclarada.

4.2.7.2.2 Rendimientos Financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.3 Otros Ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,051.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PH, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.7.3 Egresos

El PH reportó en los 25 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$66,958.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$57,344.35	85.65
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,614.46	14.35
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$66,958.81	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3021/2015 del 27 de febrero de 2015, se solicitó al PH una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito CEFPP/15/2015 del 8 de marzo de 2015, el PH entregó una segunda versión de sus informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,051.00	2.97
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	67,037.80	97.03
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$69,088.80	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo O** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.7.3.1 Gastos de Propaganda

El PH reportó un importe de \$2,051.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH reportó un importe de \$67,037.80 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Jalisco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente

al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del punto de acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamientos del PH.

4.2.7.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.7.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PH presentó en tiempo y forma 25 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$69,088.80 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$67,037.80
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	\$2,051.00
TOTAL	\$69,088.80

3. Del total de los egresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$69,088.80 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron parcialmente con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$2,051.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	67,037.80
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$69,088.80

4. En consecuencia, al reportar el PH ingresos por un monto total de \$69,088.80 y egresos por un monto de \$69,088.80 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.8 Partido Verde Ecologista de México

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/974/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito S/N del 16 de enero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA/148/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas al cargo de Ayuntamiento ante el IEPC de Jalisco.

En este orden de ideas es así que el PVEM no realizó precampaña y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.2.9 Partido Nueva Alianza

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/976/2015 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PNUAL a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió dar respuesta al respecto; sin embargo, mediante escrito S/N del 16 de enero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA/150/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PNUAL no realizó precampaña y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.2.10 Partido Morena

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/978/2015 de fecha 2 de febrero de 2015, informó al Partido Morena (PM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PM a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió dar respuesta al respecto; sin embargo, mediante escrito S/N del 18 de enero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA/152/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que el 5 de diciembre de 2014 hicieron del conocimiento al Instituto y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que el partido PM no efectuaría precampañas en el estado de Jalisco, del cual se acredita mediante escrito del PM del 5 de diciembre de 2014.

En este orden de ideas es así que el PM no realizó precampaña y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.3 Quejas de precampaña en el ámbito local del Estado de Jalisco

Por lo que respecta al estado procesal de los procedimientos de queja identificados con las claves alfanuméricas INE/Q-COF-UTF/10/2015/JAL e INE/Q-COF-UTF/11/2015/JAL, se advierte que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución el expediente de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí.

Ahora bien, en relación con el procedimiento de queja identificado como INE/Q-COF-UTF/10/2015/JAL, cabe señalar lo siguiente:

- En el escrito de queja se denuncian diversos hechos consistentes en propaganda excesiva y presunto rebase de topes de gastos de precampaña del otrora precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Zapopan en el estado de Jalisco, el C. Salvador Rizo Castelo.
- El escrito de queja fue presentado el 12 de febrero de 2015 ante la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, es decir, dentro de los 7 días posteriores al término de las precampañas en el estado de Jalisco. Al respecto, cabe señalar que el fin de las precampañas en dicha entidad federativa, tanto para Ayuntamientos como para Diputados por Mayoría Relativa, concluyó el 5 de febrero de 2015.
- Al tratarse de una queja relacionada con la precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, la misma será resuelta conforme al artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
- El 16 de febrero de 2015 se recibió el escrito de queja ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual acordó su admisión el 20 del mismo mes y año; es decir, dentro de los 5 días posteriores a su recepción, lo anterior, conforme al artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

- Se denuncia la colocación de propaganda consistente en espectaculares, pintas de barda, vallas fijas y móviles, lonas, brigadas móviles (calcomanías y trípticos), brigadas fijas (camisetas, cachuchas o gorras, lonas, pancartas, banderas), así como gastos derivados del cierre de precampaña.
- El quejoso, mediante copia certificada de la escritura número 16,000 pasada ante la Fé del Notario Público número 10 de Zapopan Jalisco, acredita la existencia de propaganda a favor del citado precandidato, consistente en: 1 espectacular, 3 pintas de barda, 3 vallas y 1 lona. De igual Manera acredita el evento de cierre de precampaña con constancia de hechos levantada por personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Por otra parte, el quejoso proporciona indicios respecto a la siguiente propaganda: 2 lonas, 8 espectaculares, 21 pinta de bardas, 3 vallas, 1 banner, 2 brigadas, 4 calcomanías, 1 espectacular móvil, una camiseta, cartas personalizadas o sobres, señalando diversas direcciones electrónicas con motivo del cierre de campaña y los presuntos gastos realizados por la realización del mismo.

Ahora bien, en lo tocante al procedimiento de queja identificado como INE/Q-COF-UTF/10/2015/JAL, cabe señalar lo siguiente:

- En el escrito de queja se denuncian diversos hechos consistentes en el uso indiscriminado de recursos que presuntamente originan un rebase de topes de gastos de precampaña del otrora precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Guadalajara en el estado de Jalisco, el C. Ricardo Villanueva Lomelí.
- El escrito de queja fue presentado el 12 de febrero de 2015 ante la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, es decir, dentro de los 7 días posteriores al término de las precampañas en el estado de Jalisco. Al respecto, cabe señalar que el fin de las precampañas en dicha entidad federativa, tanto para Ayuntamientos como para Diputados por Mayoría Relativa, concluyó el 5 de febrero de 2015.
- Al tratarse de una queja relacionada con la precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, la misma será resuelta conforme al artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
- El 16 de febrero de 2015 se recibió el escrito de queja ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual acordó su admisión el 20 del mismo mes y año; es decir, dentro de los 5 días posteriores a su recepción, lo anterior,

conforme al artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

- Se denuncia la colocación de propaganda consistente en espectaculares, pintas de barda, lonas, brigadas (propaganda impresa, camisetas, banderas, lonas, fotografías en tamaño real del precandidato, globos y propaganda utilitaria –artículo promocional elaborado con cartón, una pieza metálica y ventosa plástica-), propaganda difundida vía correo postal (propaganda impresa, calcomanía, pulsera, pin y carta suscrita por el precandidato), spots de radio y promocionales difundidos a través de páginas de internet, propaganda colocada en unidades de transporte público, así como gastos derivados del cierre de precampaña y otros eventos realizados en dicho periodo.
- El quejoso, mediante copia certificada de las escrituras número 15998 y 16,000 de la Constancias de Hechos pasadas ante la Fé del Notario Público número 10 de Zapopan Jalisco, acredita la existencia de propaganda a favor del citado precandidato, consistente en: 2 espectaculares, 7 pintas de barda, 8 lonas y 7 brigadas. De igual Manera acredita el evento de cierre de precampaña con constancia de hechos levantada por personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Por otra parte, el quejoso proporciona indicios respecto a la siguiente propaganda: 6 lonas, 11 espectaculares, 4 pinta de bardas, 3 brigadas, 4 brigadas identificadas a través de páginas de internet, 2 sobres con propaganda distribuida por medio de correo postal que contienen una carta personalizada, propaganda impresa (2), pulsera, pin y calcomanía; propaganda colocada en 2 unidades de transporte público; 4 spots de radio y televisión, diversas direcciones electrónicas con las cuales se denuncia la realización de eventos (8) llevados a cabo en periodo de precampaña y un presunto evento de cierre de precampaña y los presuntos gastos realizados por la realización de los mismos, 1 tríptico, 1 artículo promocional de cartón con una pieza metálica y ventosa plástica así como un periódico tamaño carta de seis páginas.

Por lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, a fin de determinar el reporte de diversos gastos denunciados por el quejoso en el informe de precampaña correspondiente y de ser el caso, establecer un posible rebase a los topes de gastos de precampaña, los procedimientos de queja, serán resueltos conforme a lo establecido por el numeral 4, del artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es decir, a más tardar el **24 de abril de 2015**.